



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 077-GADMIPA-2024

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 14 que dice: "... se podrá modificar ocasionalmente el día y hora ...", y, Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Martes 05 de Noviembre del 2024, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 076, realizada el 30 de octubre de 2024;
4. Aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal, el PROYECTO A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON ARAJUNO PERIODO 2023-2027, articulado con el Plan de Uso y Gestión del Suelo y Normas de Arquitectura y urbanismo del cantón Arajuno, solicitado por el señor Libio Dahua, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante oficio Nro. 019-CLF-GADMIPA-2024;
5. Clausura.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 077-2024 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 077-CM-GADMIPA-2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 076, realizada el 30 de octubre de 2024;
4. Aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal, el PROYECTO A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027, articulado con el Plan de Uso y Gestión del Suelo y Normas de Arquitectura y urbanismo del cantón Arajuno, solicitado por el señor Libio Dahua, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante oficio Nro. 019-CLF-GADMIPA-2024;
5. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria.

Con estas observaciones el señor secretario procede a la constatación del quorum, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 077 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde. Lcdo. Darwin Tanguila, inicia dando el saluda fraterno a cada uno de las autoridades presentes, en especial al señor vicealcalde que luego de sus vacaciones, está retornando nuevamente a sus actividades, luego de un largo feriado, se ha



retornado a las actividades regulares del GADMIPA, siendo las 09H17 am deja instalada la Sesión Ordinaria 077-CM-GADMIPA-2024.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua agradece por la convocatoria emitida, saluda a cada uno de las autoridades presentes, indica que antes de mocionar la aprobación del orden del día, realiza una consulta al señor procurador síndico, el día 31 de octubre, el señor alcalde convocó a una sesión extraordinaria, por la pronta convocatoria realizada, sin cumplir las 24 horas, se suspendió, pero existe una convocatoria para hoy día, para una sesión ordinaria, es viable o no, es la consulta que realiza.

El señor procurador síndico, Dr. Edison Villarroel, saluda a cada uno de las autoridades presentes del concejo municipal, señala que el 31 de octubre se convocó a una sesión extraordinaria, la misma no pudo ser llevado a cabo por las consideraciones expuestas por los señores concejales, por dos factores especiales, el tema de tiempo para la convocatoria y el tiempo para la revisión de los documentos, informes remitido por planificación respecto a la ordenanza que se pretende aprobar hoy día, la sesión no se pudo dar continuidad, se culminó, no se dio punto de debate, no se analizó, en tal sentido, tal como establece el COOTAD, se ha convocado a una sesión ordinaria, hubo una aceptación expresa del órgano municipal, para suspender y realizar una sesión ordinaria, con estas observaciones se debe dar inicio a la sesión y corresponde analizar con los puntos que se encuentran en la convocatoria, no existe ningún tipo de nulidad para esta sesión.

El señor concejal Libio Dahua, señala que dada las aclaraciones de parte del procurador síndico y las modificaciones que se va a realizar a posterior, mociona aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 077.

El señor vicealcalde Iván Molina, señala que con las aclaraciones dadas por el procurador síndico, apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 077.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado



Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 255-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 077, realizada el 05 de noviembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 077, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 076, realizada el 30 de octubre de 2024;

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 076, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general proceder a dar lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 076, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Misael Grefa saluda a los señores concejales presentes, asesor jurídico, secretario general, señala que se ha escuchado la lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 076, realizada el 30 de octubre, está claro, tal como se analizó y se observó en la sesión anterior, con estas observaciones, mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 076.

El señor concejal Alfonso Santi, indica que está claro el acta y apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa, aprobando el acta de la sesión anterior.



Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 076 de fecha 30 de octubre del 2024, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Blanco
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Blanco
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 256-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 077, realizada el 05 de noviembre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, con dos votos en blanco, cuatro votos afirmativos, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 076, de fecha 30 de octubre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal, el PROYECTO A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027, articulado con el Plan de Uso y Gestión del Suelo y Normas de Arquitectura y urbanismo del cantón Arajuno, solicitado por el señor



Libio Dahua, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante oficio Nro. 019-CLF-GADMIPA-2024.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro. 019-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el señor Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. 019-CLF-GADMIPA.2024, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para aprobación en segundo y definitivo debate del **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.*** **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en segundo y definitivo debate el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO,** analizados conforme la **RESOLUCION N.º 001-CPLF-09-2024** del Acta de la 2º sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su segundo y definitivo debate. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 2ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024 E INFORME N°005-CPLF-2024, Y PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.***

Dada la lectura del oficio emitido por la comisión de Legislación y Fiscalización, el señor alcalde solicita que el técnico de la dirección de Planificación exponga la solicitud emitida al Concejo Municipal, referente a la Aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal, el **PROYECTO A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027** y posterior se dará espacio para la exposición de los técnicos encargados del proyecto.

Antes de la exposición de los técnicos, se da apertura al concejal Libio Dahua, presidente de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para que proceda informar referente al proyecto de reforma de la ordenanza del PDyOT que la comisión analizó.

El señor concejal Libio Dahua, saluda a cada uno de los señores concejales presentes, señor vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, equipo de consultores Ing. Janeth Peña,



técnicos de la dirección de Planificación, como presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización se había convocado y analizado en fechas anteriores, para poder revisar el proyecto reformativo del PDyOT, después se ha sometido al seno del concejo, con las sugerencias de los concejales, asesoría del procurador sindico, se había modificado, hoy estamos presentando nuevamente, de la misma manera faltaba algunos documento, certificación de una entidad del estado, más bien demos paso para que los técnicos den la información concreta para conocimiento del concejo municipal, los concejales tienen algunas observaciones que van a plantear, los técnicos irán respondiendo en su momento.

El señor Arq. Anthony Calapucha, técnico y delegado del director de Planificación saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha puesto en conocimiento de algunas actividades que se ha venido realizando, con las observaciones realizadas en el primer debate, se ha corregido tal como plantearon, posterior a ello, se ha realizado un análisis de toda la ordenanza, de los articulados que se va a modificar a la ordenanza principal, análisis como a las tasas administrativos que se va a cobrar, de algunos servicios que brinda la municipalidad, en especial la dirección de Planificación, en este sentido, lo que se debe realizar es, analizar y aprobar el informe que está remitiendo la comisión, se ha solicitado que se realice la revisión por parte la secretaria de Planificación, donde se subsanado algunos observaciones que se tuvo, ha recomendado que procedamos a la aprobación del concejo municipal, solo faltaría la certificación, el cual no han entregado, por cuanto no existe un delegado responsable de emite las certificaciones, con estas consideración se deja en manos del concejo municipal para su análisis y aprobación.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a las autoridades presentes, técnicos de la dirección de planificación, consultores, señala que en este tema también están varios meses debatiendo, la pregunta es directamente al director de Planificación, en el primer debate ya se analizó, se revisó, la pregunta es, cuando hubo una evaluación del PDyOT ante el pleno de Concejo Municipal en el año 2023 y en el 2024, las normativas señalan que debe haber evaluación cada año, no ha existido, de la misma manera en los artículos reformados, no está claro, eso deben informar, la disposiciones derogatorias, están o no, eso quisiera que me aclaren, además señala que el esta ordenanza debe estar a la par con la ordenanza de la provincia, eso supieron señalar en la última reunión mantenida anteriormente.

El señor Arq. Anthony Calapucha, técnico de la dirección de Planificación señala que para el año 2023, hubo muchos cambios, como es el de presidente, elaboraron un nuevo plan de desarrollo, es por ello que no se tenía alineando a las metas del nuevo plan, recién en enero del año 2024, salen las alineaciones, para poder enfocar de acuerdo a ese plan, se ha tenido un trabajo conjunto con el consejo provincial, inclusive ellos no emitieron el borrador del plan de ordenamiento provincial para poder alinear, inclusive con el Gad parroquial, luego se recibió algunos elementos, insumos que se fue incorporando, otros datos más que el INEC emitió, se ha venido subsanado, corrigiendo. En el primer debate se emitieron algunas observaciones que se fue subsanado, hoy también se puede realizar, están alineado con todos los instrumentos de planificación.



El señor alcalde da paso para que los técnicos del equipo consultor informen todo el proceso y reforma realizada a la ordenanza. Dada la socialización y la información de parte de los consultores, el señor alcalde solicita que de existir alguna pregunta, observación lo hagan, para poder ir subsanando.

El señor alcalde indica que, como acaban de mencionar los señores consultores no es una ordenanza nueva lo que se está analizando, sino, es una reforma a ciertos artículos que toca mejorar acorde a la realidad y las necesidades que tenemos, en este caso de territorios ancestrales, prácticamente el PDyOT ya está realizado hasta el año 2032, normalmente en cada administración tiene que reformar de acuerdo al lineamiento y el plan de gobierno, señores concejales está en consideración de ustedes para que puedan seguir aportando con sus opiniones, sugerencias o caso contrario mocionar para apoyar.

El señor concejal Libio Dahua, interviene y señala que en la explicación del director de planificación señaló que solamente faltaba la certificación de Ecuador Planifica para que sea legal la reforma de la ordenanza de PDyOT, pero ese documento no está adjunto, que garantía tenemos sin los documentos.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila indica que si se ha realizado la consulta a la procuraduría general del estado, pero no existe una respuesta, lo que más nos gustaría es trabajar referente a territorios ancestrales, que esta ordenanza se articule con la realidad del territorio del cantón Arajuno, este cantón es declarado un municipio Intercultural, Plurinacional, un cantón especial, no estamos en contra de la constitución, debemos articular, por estas temas pequeños, no hemos podido avanzar en varias obras en las comunidades, si se actualiza esta ordenanza con las leyes consuetudinario, permitirá avanzar mucho.

El señor concejal Misael Grefa extiende el saludo al señor alcalde, compañeros concejales, técnicos de la consultoría y técnicos de la dirección de planificación, solicita que le expliquen referente al permiso de funcionamiento para la construcción de una vivienda, la ciudadanía ha venido a consultar sobre el proceso y están molestos porque existe muchos requisitos que solicitan, desconozco en que artículo se basa para la construcción de una vivienda.

El señor Arq. Anthony Calapucha, técnico de la dirección de Planificación señala que se mantiene el 50 m², simplemente adjunto un plano arquitectónico y pasado esa área, tiene otro tipo de requisitos que contiene estudios.

El señor alcalde consulta si los requisitos son obligatorios o no, este tema se analizó en el primer debate. El técnico manifiesta que la institución aprueba el área donde se va a realizar la construcción, también son ingresos para el municipio, no podemos ampliar ya que los trabajos que se hacen solo son para la remodelación y readecuación de la vivienda, la situación económica de la población hemos considerado 50 m², antes tenía menos, en caso de realizar una construcción nueva de la vivienda, se debe cumplir con los requisitos establecidos, ya que eso reflejar en el catastro, se debe reportar al INEC y cumplir con todas las normas que exige.



El señor alcalde indica que ni los funcionarios, autoridades del municipio conocen los requisitos, es allí donde cuestionan porque existe una variedad de requisitos, los técnicos de la dirección de Planificación son quienes deben socializar a la población sobre los procesos y requisitos que se deben cumplir, además informar que entidades regulan, controlan, el municipio debe seguir esas directrices, muchas veces piensan que son inventos de la municipalidad.

La técnica señala que se está reformando de acuerdo a las realidades y necesidades del territorio, se está realizando una modificación parcial a ciertos artículos, la ordenanza esta en vigencia, aprobado, conocemos que los requisitos son varios, pero debemos cumplir, las personas que manejan el tema de la urbanización conocen.

El señor alcalde consulta si hay alguna pregunta a los técnicos y si no hay, más preguntas de parte de los señores concejales, agradece por el trabajo que han venido ejecutando los señores consultores y al departamento de Planificación de GADMIPA, quienes están al frente y están dando seguimiento al proyecto de reforma de la Ordenanza de PDyOT, con los señores concejales se va a analizar y decidir, ha habido pequeñas sugerencias en temas ancestrales, para que puedan insertar como un ítem más, con esto estaríamos articulando las leyes del estado, al respecto pone en consideración para que los señores concejales mocionen la aprobación en segundo y definitivo debate la reforma del DPyOT.

El señor concejal Abraham Boyotay interviene que desde la mañana se ha reunido con todos los concejales, en la cual se ha detectado que faltan dos documentos que deben ir adjunto al proyecto, el informe técnico y jurídica bien detallado sobre el tema de PDyOT, de la misma manera, solicitamos como fiscalizadores que presenten el informe de evaluación y seguimiento, eso falta y por eso nace la duda, porque no presentaron los informes para poder aprobar, esa consulta se lo hace al asesor jurídico.

El señor Procurador sindico, Dr. Edison Villarroel indica respecto a la intervención del señor concejal, tema de evaluación y seguimiento dentro de la disposición de esta sesión se indicó en qué momento se dio la evaluación y seguimiento del PDyOT 2023, en la cual ya tiene el 45 % del avance, se va realizar una nueva evaluación con respecto al PDyOT que se encuentra aprobado y las nuevas evaluaciones se realizara con el PDyOT que se va a reformar, se dio dentro de la misma sesión que se había dado en el primer debate, con respecto a segundo interrogatorio, los informes técnicos y jurídico, debo manifestar que esta ordenanza ya paso en el primer debate, conforme lo indica el art. 40 de la ordenanza que regula a este concejo municipal, en el primer debate los concejales o concejalas formularan sus observaciones que estime pertinente y se remitirá a la comisión de legislación y fiscalización, para que emite el informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de 30 días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informe y opiniones que corresponda, los consultados tendrán 10 días laborables para responder, es decir que el requisito para estar en segundo debate, es el informe de la comisión, el cual se encuentra adjunto a la a reforma de la ordenanza y el acta de la segunda sesión de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, por lo tanto



se encuentra con los habilitantes para proceder al segundo debate de la presente ordenanza.

El señor concejal Alfonso Santi interviene y señala que para nosotros es una herramienta o material muy importante para nuestro cantón, estamos dispuesto a realizar la reforma, se ha demorado y es la preocupación que se ha tenido, la parte técnica señor alcalde, usted dispone, autoriza, pero queda estancado, esto ya tenía que haber sido presentado, tres meses iniciado el periodo, por lo menos para el conocimiento del concejo municipal el PDyOT que la administración anterior dejó, los técnicos que llevan al frente este proyecto son de planta, con nombramiento, ellos conoce el proceso, el director Erik Cacoango también ha venido trabajando en la administración anterior, se preocupan a la ultima hora, esa situación es preocupante mi estimado alcalde, por eso indico aquí las cosas como son, los directores comienzan a tomar el mando, he dicho que Usted es el máximo líder, jefe, quien conduce la parte administrativa, nuestro compromiso es con el pueblo, los directores comienzan a fallar, he indicado a las comisiones que tienen que estar muy atentos, conocer todo el proceso, los informes, tienen que estar exigiendo a que cumplan todos los procedimientos, ahora estamos en la recta final, en el segundo debate, hemos dado las respectivas recomendaciones y observaciones señor alcalde, en el tema de las convocatorias, se ha venido indicando más de un año, los directores en la ultima hora están solicitando para que inserte los puntos a tratar en la sesión, como determina la ordenanza, se ha revisado la documentación, falta la certificación, todo tenemos que ver y verificar si está completo la documentación, toca dar paso, con estas observaciones mociona para en segundo y definitivo debate el PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.

El señor vicealcalde Iván Molina, señala que es importante analizar, revisar todos los procesos, como este tipo de ordenanza, indica que apoya la moción emitida por el compañero Alfonso Santi, por experiencia y también ha trabajado en la parte administrativa, nosotros también estamos aprendiendo, es necesario y nunca es tarde aprender, como máxima autoridad administrativo debe poner límite y hacer cumplir, al inicio teníamos una buena secuencia de trabajo, desde un tiempo se ha detenido, casi dos meses, hay que seguir trabajando siempre en unidad tal como se dicho señor alcalde, igualmente los directores departamentales, en especial, la dirección de Planificación debe trabajar conjuntamente con los concejales y con la parte administrativa, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar en segundo y definitivo debate del PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO, el cual queda de la siguiente manera:



Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 257-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: "(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización."; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 85 y 95, garantiza la participación ciudadana en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...)"; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional; que, el artículo 241 de la Constitución de la República indica que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y



los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores; que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural; que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y local, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal el Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; que, el artículo 299 del Código Orgánico en referencia, establece la coordinación entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los Consejos de Planificación; que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión"; que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código; El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el Sistema de Participación Ciudadana de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley; Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación"; que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial



serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”; que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”; que, mediante Oficio Nro. 019-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión permanente de legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para aprobación en segundo y definitivo debate del **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.** SOLICITUD:* Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en segundo y definitivo debate el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO,** analizados conforme la **RESOLUCION N.º 001-CPLF-09-2024** del Acta de la 2º sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su segundo y definitivo debate. **Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 2ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024 E INFORME N°005-CPLF-2024, Y PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO;** que, en su Sesión Ordinaria Nro. 077, realizada el 05 de noviembre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad, los dignatarios presentes, resuelven: **Aprobar en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal, la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027,** articulado con el Plan de Uso y Gestión del Suelo y Normas de Arquitectura y urbanismo del cantón Arajuno. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



PUNTO CINCO. Clausura. -

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece a los señores concejales por el apoyo que dan al proyecto de desarrollo para el cantón, para el bien de toda la ciudadanía, no estamos encaminando en contra del pueblo, más bien, estamos rectificando temas que no están acorde a la ley, no necesitamos consultores que lleguen y haga copy page, sino que vayan y lleguen al territorio, estén acorde a las leyes consuetudinarias, a la cosmovisión de nuestros pueblos, a la realidad de nuestro cantón, tenemos un cantón intercultural y plurinacional, pero no lo aprovechamos, gracias por el aporte y sugerencias dadas de manera directa para un trabajo en equipo; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 077-CM-GADMIPA-2024, siendo las 14H17 pm.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 077-2024

RESOLUCIÓN Nro. 255-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 077, realizada el 05 de noviembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 077, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 256-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 077, realizada el 05 de noviembre

de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, con dos votos en blanco, tres votos afirmativos, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 076, de fecha 30 de octubre de 2024.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 257-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: "(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización."; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 85 y 95, garantiza la participación ciudadana en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...)"; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional; que, el artículo 241 de la Constitución de la República indica que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores; que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural; que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento



Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y local, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal el Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; que, el artículo 299 del Código Orgánico en referencia, establece la coordinación entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los Consejos de Planificación; que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión"; que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código; El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el Sistema de Participación Ciudadana de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley; Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación"; que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado"; que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso"; que, mediante Oficio Nro. 019-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión permanente de legislación y Fiscalización , solicita lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para aprobación en segundo y definitivo debate del **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL***



Esperanza y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogíendose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en segundo y definitivo debate el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 001-CPLF-09-2024** del Acta de la 2ª sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su segundo y definitivo debate. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 2ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024 E INFORME N°005-CPLF-2024, Y PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 077, realizada el 05 de noviembre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad, los dignatarios presentes, resuelven: **Aprobaren segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal, la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027, articulado con el Plan de Uso y Gestión del Suelo y Normas de Arquitectura y urbanismo del cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 077, realizado el 05 de noviembre de 2024.

LO CERTIFICO:

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 077

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	31/10/2024	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	31/10/2024	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	31/10/24	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	31/10/2024	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	31/10/2024	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	31/10/2024	



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 077

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 077

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 077	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 076	Aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal, el PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON ARAJUNO PERIODO 2023-2027
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	BLANCO	✓ CON OBSERVACIONES
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓ CON OBSERVACIONES
03	GREFA LICUY MISAEAL PATRICIO	✓	✓	✓	✓ CON OBSERVACIONES
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	BLANCO	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓



GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
 SECRETARÍA GENERAL
 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 Fecha: 30/10/2024
 N°: _____

[Firma]
 Firma

Arajuno, 30 de octubre de 2024

OFICIO N.º 019-CLF-GADMIPA-2024

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para aprobación en segundo y definitivo debate del **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.**

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
 ALCALDÍA
 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 DE ARAJUNO 30/10/2024 11H04
 N°: 1369
[Firma]
 Firma

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza reformativa, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De fecha 22 de agosto de 2024, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante CONVOCATORIA N.º 012-CLF-GADMIPA-2024, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados (Procurador síndico, Financiero, Planificación, Registradora de la Propiedad y Consultora del PDOT) para el día LUNES 26 de agosto de 2024 en la sala de reunión de concejales.

De fecha 26 de agosto de 2024, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante Acta DE LA 2ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024, se revisa y analiza **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**".

De fecha 01 de septiembre de 2024, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 014-CLF-GADMIPA-2024, solicita incorporar en el orden del día de la sesión de concejo para su segundo y definitivo debate del **Proyecto de ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO** y debate del Proyecto de **"ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO"**.

De fecha 13 de septiembre de 2024, se lleva a cabo la sesión de concejo municipal, en cuya sesión recomiendan realizar los informes de cada proyecto de Ordenanza presentada de forma individual por parte de la comisión de Legislación y fiscalización para el análisis correspondiente.

Anexos:

Proyecto de ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRA EN EL CANTÓN ARAJUNO

AUTORIZADO - SECRETARIO GENERAL CONVOCAR A SESIÓN EXTPORADINARIA PARA SU APROBACION

[Firma]
 SECRETARÍA GENERAL



SOLICITUD:

Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en segundo y definitivo debate el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 001-CPLF-09-2024** del Acta de la 2º sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su segundo y definitivo debate.

Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 2ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024 E INFORME N°005-CPLF-2024**, Y **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Anexos:

Proyecto de ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRA EN EL CANTÓN ARAJUNO



INFORME DE N°005-CPLF-2024

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

1. Por disposición del Sr. Alcalde, y previa convocatoria se reúne el lunes 26 de agosto de 2024 a las 11:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembros Ing. Iván Molina y Sr. Misael Grefa, para tratar varios puntos, entre ellos **Revisión y análisis del PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO** con las siguientes consideraciones:

2.- En concordancia al COOTAD Art. 54 Literal e), establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y local, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas, y art. 57 del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal el Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos ; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**; y, da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 001-CPLF-09-2024: Revisados y analizados el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación de la comisión: De reemplazar el título del artículo 92.- Del registro, conformación y regulación de centros poblados de la Ordenanza Vigente a Del Registro, conformación y planificación de centros poblados.
- b) Acogerse a la recomendación de la comisión: De subir el porcentaje de tasas administrativas del art. 134 de la ordenanza vigente del 20% al 40% en la reforma que vaya de manera progresiva que del ultimo cuatrimestre del 2024 subirá el 25%, en el 2025 al 30% , en el 2026 al 35% y en el 2027 al 40%.
- c) Recomendar al equipo consultor realizar los cambios pertinentes una vez que se han analizados todos los artículos del proyecto de ordenanza.
- d) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal, para su segundo y definitivo debate.

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SECRETARIA



CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art. 54 literal e) y art. 57 del COOTAD, la comisión analizó y revisó **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.**

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del GADMIPA recomienda acogerse a **RESOLUCION N.º 001-CPLF-09-2024** y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 30 de octubre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Libio Dahua', written over a circular stamp.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Misael Grefa', written over a circular stamp.

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Ing. Iván Molina
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



ACTA DE LA 2ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 26 DE AGOSTO DE 2024.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 11:00am de hoy día lunes 26 de agosto del 2024; en la Saia de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, Presidente y miembro; Sr. Misael Grefa, miembro; Ing. Ivan Moilina, miembro; Ing. Janeth Peña (Invitado); Lcdo Pedro Noteno (Invitado); Abg. Willman Zuñiga(Invitado), Dra. Martha Carvajal (Invitado) y Arq. Erik Cacoango como secretario; a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión.
3. Revisión y análisis del **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.**
4. Revisión y análisis del Proyecto de “ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO”.
5. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Ing. Ivan Molina.	Presente
Sr. Misael Grefa.	Presente

Al contar con la presencia de todos los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión con la participación como asesores invitados por presidente del Abg. Willman Zúñiga, Procurador Síndico Municipal; Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, Lcdo. Pedro Noteno, Dir. Financiero; Dra. Martha Carvajal, Registradora de la Propiedad; Ing. Janeth Peña, Consultora PDOT.

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –Presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada, y que es de importancia tratar los dos proyectos de ordenanzas como instrumentos de planificación, y regulación de tierra en el cantón Arajuno.

TERCER PUNTO: Revisión y análisis del PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.

En este punto el presidente de la comisión el Sr. Libio Dahua cede la palabra al Arq. Erik Cacoango/Dir. De Planificación.



El Arq. Erik Cacoango da una breve introducción respecto al proceso de Actualización del PDOT, cuyo proceso fue contratado por el GADMIPA mediante consultoría signado con código CDC-GADMIPA-2023-05, y agradece al equipo consultor por el trabajo realizado en campo para el levantamiento de información conforme a la realidad del cantón. Y en este punto solicita a la Ing. Janeth Peña exponga el tema principal que es el análisis del Proyecto de Ordenanza de Actualización del PDOT del cantón Arajuno.

La Ing. Janeth Peña/consultora expone que el proyecto de Ordenanza se encuentra estructurada de la siguiente manera: Exposición de Motivos, visión, Generalidades, objetivos, ejes del PDOT, Contenidos, seguimiento evaluación y actualización, y adicional expone que dentro del proyecto de ordenanza se proponen reformas parciales a la Ordenanza del PDOT, PUGS Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO VIGENTE en sus siguientes artículos:

Art.18 Plantea la Reforma parcial al Art.66. Clasificación del Uso Comercial y de Servicios, donde se agrega un Servicio especializado en la clasificación CZ3, CUANTIA DOMESTICA EN LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO; esta actividad restringe a la venta de combustible en cuantías domesticas en el sector urbano, es decir que la actividad no es compatible con el uso principal, pero se permite con el cumplimiento de ciertas condiciones establecidas en la ordenanza;

En el art. 19,- Establece la reforma parcial al art.-68 Categorías y compatibilidad de Usos.- en el Cuadro de usos y relaciones de compatibilidad, se agregan en el Uso Residencial, Múltiple 1, la actividad CZ3 como una actividad restringida; y en uso de suelo de equipamiento 1 y Equipamiento 2- se incluye la actividad CZ5 (en cuya clasificación están las actividades de Comercio Temporal: Ferias temporales, ferias agrícolas y pecuarias, ferias y espectáculos teatrales y recreativos), menciona también que una vez incluido estas dos actividades como uso RESTRINGIDO, se procede a quitar de la clasificación de Uso Prohibido según corresponde. En este punto el Arq. Erik Cacoango explica que estas actividades son tomadas en consideración según la necesidad de muchos emprendedores que buscan una alternativa de emprender como es la venta de combustible en su clasificación CZ3, y adicional la actividad CZ5 que en la ordenanza vigente se encuentra como uso prohibido en lo que es el antiguo aeropuerto no concuerda con las actividades principales que se llevan a cabo, que son ferias, actividades deportivas, y espectáculos que la misma municipalidad organiza en sus actividades de difusión cultural.

Art. 20.- Se plantea la reforma al artículo 72.- Áreas y Dimensiones de Lotes. - En este artículo se determinan las relaciones frente-fondo de los lotes al momento de subdividir, fraccionar, y que la misma cumpla con las superficies y dimensiones mínimas de los lotes establecidos para cada predio en la zonificación.

Art.21.- Se plantea reforma al art.75 Cerramientos de Predios. - Que en la anterior ordenanza permitía la altura de cerramientos de los colindantes laterales de un predio hasta máximo 2 metros de altura, y se determina en la actualización a una altura máxima de 3metros, y los muro que dan a la vía antes de 2metros y en la actualización se determina 2.50metros de altura máxima.

Art. 22. Se plantea la reforma del art. 85.- Zonificación y Ocupación y edificabilidad- Dentro de este artículo la consultora expone que una vez determinado en el art. 19 la reforma parcial, es necesario actualizar el art. 85 de la ordenanza vigente, debido a que dentro del Cuadro de Polígonos de Intervención Territorial, se determinan los usos de suelos principales, complementarios, restringidos y prohibidos, y que las mismas deben quitarse e incluir en el cuadro que corresponda según la modificación en el art. 19 de la reforma parcial, y es importante detallar que para la actividad con código CZ3 se deben considerar lo



siguiente e incluir en el cuadro de clasificación de usos de suelo: *"Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o mas de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas"*, este cambio se lo actualiza en los Polígonos de Intervención según corresponda. En este punto el Sr. Misael Grefa, consulta que significa PIT, en la que el Arq. Erik Cacoango explica que son polígonos de Intervención Territorial en la cual se encuentran la clasificación de usos de suelo, normas particulares para edificación y fraccionamientos, según la zonificación.

Art. 23.- Se plantea la reforma del art.86 Aprovechamiento y edificabilidad en el suelo rural.- cuyo cuadro determina los usos de suelo en área rural, sus frentes mínimos y lotes mínimos para subdivisiones o fraccionamientos, en la que se actualizan de la siguientes manera: agroecológico en la ordenanza vigente se determina el frente mínimo de lote de 40 y se actualiza a 50; en el uso productivo cultural se mantiene sin ninguna actualización, y para el uso aprovechamiento extractivo se actualiza de 40metros de frente mínimo de lote a 50metros de frente mínimo.

Art.24.- Se plantea la reforma parcial al art. 92 Del Registro, Conformación y regulación de centros poblados. En este punto la Ing. Janeth Peña, cede la palabra al sociólogo de su equipo de consultoría para que exponga respecto al artículo y su reforma parcial. En la que expone que es necesario considerar que el GAD debe planificar los asentamientos humanos que ahora se lo determinan como centros poblados, siempre cumpliendo con los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias. Además, se determinan los requisitos para la el proceso de registro, conformación y planificación de centros poblados. Y explica que el GADMIPA debe cumplir con sus atribuciones y por lo cual menciona que la palabra correcta sería planificación, mas no regulación de asentamiento humanos.

Art.25.- Se plantea la reforma al art. 130. Fondos de garantía. - En este artículo se propone la garantía que el propietario emitirá para los procesos de urbanización, fraccionamiento y reestructuración parcelaria que implica obras. El Arq. Erik cacoango/Dir. De Planificación en este punto aclara, que todo gasto por las obras de infraestructura, servicios básicos dentro de las urbanizaciones, corresponde al propietario. Y que este artículo menciona respecto a las garantías serán la hipoteca a favor del GADMIPA de lotes que quedarán con prohibición de enajenar hasta que se cumpla el 70% para el alza de la misma.

Art.26.- Se plantea la reforma al art. 132.- Devolución de Garantía. - en este artículo que se refiere a que el GADMIPA devolverá las garantías de los lotes hipotecados a favor del GAD siempre y cuando cumplan con todo lo establecido en los anteriores artículos, que son la construcción de la urbanización, cuyas obras se hayan completado y aceptados formalmente.

Art. 27.- Se plantea la reforma del art.134.- Tasas Administrativas para aprobación de informes técnicos y emisión de licencias urbanísticas de habilitación de suelo, edificación y propiedad horizontal; en este punto el Arq. Erik Cacoango explica que cada 1 de los proceso internos de la dirección de planificación se encuentran determinadas en este cuadro, cuyo costo se establece mediante calculo por el trámite administrativo interno, y se determina mediante una formula cuyo resultado se debe considerar el 20% del total para el pago correspondiente a los usuarios por la licencias. Es importante mencionar que el 20% fue considerado por la situación del COVID, y que para la actualidad la ordenanza prevé subir progresivamente a un 40% y pone en consideración a los miembros de la comisión. En este punto el Presidente de la Comisión Sr. Lbio Dahua menciona que es importante este análisis debido a que los trámites deben irse subiendo progresivamente, y que es necesario que para llegar al 40% se debe subir de esta manera, que para el ultimo cuatrimestre del 2024 subirá al 25%, en el 2025 al 30% , en el 2026 al 35% y en el 2027 al 40%, para que el costo no impacte de manera brusca a la economía de los usuarios.

Art. 28.- Se plantea la reforma del art. 45 Ámbito de competencia profesional. - En este punto se determina que para obtener la licencia urbanística para levantamientos planimétrico y topográficos se



añade a un Tecnólogo en Topografía como profesional responsable para adquirir la licencia urbanística en la dirección de Planificación.

Art.29.- Se plantea el art. 159 de la Licencia de Urbanización. - En este punto la Ing. Janeth Peña menciona que para obtener los permisos de urbanización se deben cumplir ciertos requisitos, y que el propietario tiene que tomar en consideración el fiel cumplimiento. En este punto el Arq. Erik Cacoango/ Dir. de Planificación Interviene que los propietarios son lo que exclusivamente tienen que presentar un anteproyecto alineadas a las normas urbanísticas establecidas en al ordenanza del PDOT, PUGS Y CODIGO DE ARQUITECTURA DEL CANTÓN.

Art. 30.- Reforma Parcial Vías Peatonales. - En este punto es importante mencionar que en la ordenanza vigente se encuentra establecida en 4m de ancho para vías peatonales, la ing. Janeth menciona que de acuerdo al análisis técnico establecido en reunión con los técnicos de la dirección de planificación se prevé un ancho mínimo de 3m, debido a la realidad del cantón en algunas zonas ya consolidadas.

Una vez analizados los artículos en la reforma parcial a la ordenanza del PDOT, PUGS Y CODIGO DE ARQUITECTURA DEL CANTÓN ARAJUNO, en Sr. Libio Dahua presidente de la comisión agradece a la consultora y su equipo de trabajo, por la exposición del proyecto de ordenanza, que la misma se articulará a las necesidades del cantón Arajuno.

RESOLUCION N.º 001-CPLF-09-2024: Revisados y analizados el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación de la comisión: De reemplazar el título del artículo 92.- Del registro, conformación y regulación de centros poblados de la Ordenanza Vigente a Del Registro, conformación y planificación de centros poblados.
- b) Acogerse a la recomendación de la comisión: De subir el porcentaje de tasas administrativas del art. 134 de la ordenanza vigente del 20% al 40% en la reforma que vaya de manera progresiva que del ultimo cuatrimestre del 2024 subirá el 25%, en el 2025 al 30% , en el 2026 al 35% y en el 2027 al 40%.
- c) Recomendar al equipo consultor realizar los cambios pertinentes una vez que se han analizados todos los artículos del proyecto de ordenanza.
- d) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal.

CUARTO PUNTO: Revisión y análisis del Proyecto de **“ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO”**.

En este punto el presidente de la comisión Sr. Libio Dahua, agradece nuevamente la presencia de los técnicos de la dirección de Planificación, a la presencia de la registradora de la propiedad y al director financiero. Y da apertura a que se exponga respecto al proyecto de Ordenanza. El Arq. Erik Cacoango/Dir. de Planificación en este punto interviene, y da gracias por la apertura e incorporación en el orden del día de la comisión, y menciona que es de gran importancia el análisis del proyecto de **ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO**, que la misma se encuentra planteada de acuerdo con la realidad de nuestro cantón.



También como director de Planificación solicita a la Arq. Shirley Shiguango de lectura del proyecto de ordenanza. Dentro del proyecto de ordenanza en la Exposición de Motivos se describe uno de los puntos importantes a tomar en cuenta que es el por que surge este proyecto, y que la misma se encuentra descrita y menciona que el 27 de agosto del año 2020, en segundo debate se aprueba la **“ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO”**. Esta ordenanza, ahora incorporada a la normativa Municipal de Arajuno, NO ayudó a brindar seguridad jurídica, al ente publico.

En este punto el Arq. Erik Cacoango director de planificación ratifica que la realidad de dicho instrumento no ha permitido llevar a cabo un proceso adecuado, y que en la misma no se ha determinado el pago justo por el trámite según establecen las leyes.

La Arq. Shirley Shiguango/Analista de Control Urbano y Rural continua con la lectura del proyecto en los considerandos, y que la misma no posee ninguna observación por parte de la comisión.

En el proyecto de ordenanza la Arq. Shirley Shiguango, continua con la lectura de lo que expide la "Ordenanza que norma el Proceso de Regularización y Adjudicación de Bienes Mostrencos a favor de personas naturales y personas jurídica privadas poseedoras, ubicadas en la zona urbana y de expansión en el cantón Arajuno", y dentro de las definiciones es importante aclarar el término de Bienes Mostrencos.- "Son bienes mostrencos los bienes inmuebles que carecen de propietario o dueño conocido, que no tengan título debidamente inscrito y sin antecedente escriturario de ninguna naturaleza del bien posesionado-mostrenco y que por disposición de la ley son de propiedad municipal..."

Continuando con la lectura del proyecto de ordenanza, en la parte de los requisitos, en su art.5 Requisitos. - se considera que el literal d) donde se establece el requisito de declaración juramentada del interesado debe ser un requisito que vayan después del requisito de levantamiento planimétrico del predio efectuado, por lo que se recomienda que vaya del siguiente orden:

Art. 5.-Requisitos: Para solicitar la regularización de un bien mostrenco, los posesionarios/as deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud al alcalde debidamente motivada y fundamentada, solicitando, la regularización del bien inmueble mostrenco que mantiene en posesión como persona natural o jurídica privada.

b) Modo de adquisición del predio;

Ser mayor de edad. Las personas naturales deberán adjuntar: copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del solicitante, y si es casado o mantiene unión de hecho, también las de su cónyuge o conviviente según el caso. Si el peticionario mantiene disolución de la sociedad conyugal agregará la partida de matrimonio con la respectiva inscripción de la disolución de la sociedad conyugal. Las personas jurídicas deberán adjuntar: copia del RUC, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizada del representante legal y copia certificada de su nombramiento debidamente registrado y vigente.

c) Señalar, correo electrónico y número telefónico para efectos de comunicación.



- d) Plano de levantamiento del predio efectuado por el equipo topográfico de la Dirección de Planificación del GADMIPA con nombre y firma, que asume la responsabilidad sobre los datos consignados; la ubicación, parroquia, sector, escala de la representación geométrica; cuadro de coordenadas de ubicación espacial de los vértices del polígono: WGS 84, dimensiones del polígono del deslinde predial y nombres de los colindantes, superficie del predio (aproximación a décimas), nombres y apellidos del o los poseedores, número de cédula de ciudadanía del o los solicitantes;
- e) Declaración juramentada del interesado, en la que conste lo siguiente: declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de impedimento para contratar u obligarse conforme a la normativa vigente; afirmación de que el interesado se encuentra en posesión pacífica, libre e ininterrumpida del bien inmueble por un período no inferior a cinco años; identificación precisa del predio con una descripción actualizada de sus linderos; declaración expresa de que no existen controversias respecto a la posesión y linderos del predio; compromiso del interesado de asumir plena responsabilidad civil y penal por la veracidad de la información declarada; y reconocimiento expreso de que la adjudicación del predio no lo exime de posibles afectaciones actuales o futuras derivadas de la planificación y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno en el proceso de regularización, liberando a dicha entidad de cualquier responsabilidad por la información proporcionada.
- f) Certificado conferido por el/la Registrador/a de la Propiedad del cantón Arajuno, de que el bien no se encuentra registrado.
- g) Certificado del impuesto predial actual, esto, en caso de estar catastrado el predio.
- h) Certificado de NO adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.
- i) Si el predio esta catastrado a nombre de una persona fallecida, el peticionario deberá presentar copia del acta de defunción.

Una vez concluida la lectura del proyecto de ordenanza por la Arq. Shirley shiguango, los miembros de la comisión recomiendan se haga el cambio del art. 5.- requisitos adecuando el orden según sea pertinente.

RESOLUCION N.º 002-CPLF-09-2024: Revisados y analizados el proyecto "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación de la comisión: en el proyecto de **ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN ARAJUNO**, adecuar el orden de los requisitos del art. 5 de la propuesta según análisis realizado.
- b) Sugerir a la máxima autoridad se incorpore en el orden del día para la sesión del consejo, lo tratado en la sesión ordinaria de la comisión de Planificación y Presupuesto.

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SECRETARIA



QUINTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 16:52 am, el secretario lo certifica.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Libio Dahua', enclosed within a circular scribble.

Sr. Libio Dahua

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Misael Grefa'.

Sr. Misael Grefa.
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN**

Ing. Iván Molina
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION**

Lo certifico.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Erik Cacoango', with a large horizontal stroke underneath.

Arq. Erik Cacoango
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION**

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Art 274 Vías peatonales reformado.

Dimensiones - Las vías peatonales con eventual circulación vehicular deben tener un ancho mínimo de 3,00 m

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Una vez aprobada la reforma de Ordenanza vigente, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial procederá a modificar la ordenanza actual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicarán las disposiciones legales vigentes y la jerarquía normativa, de conformidad a lo que establece el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

SEGUNDA : La presente ordenanza modificara a la ordenanza actual en ciertos artículos, en lo demás se mantendrán los mismo artículos.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno a los..... días del mes de 2024.

ALCALDE DEL GADMIPCA
GADMIPCA

SECRETARIO GENERAL DEL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. - Arajuno, a los..... de..... del 2024, la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Arajuno, en dos sesiones..... de fechas..... Y..... de del 2024.-
LO CERTIFICO.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPCA

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO. - Arajuno, a los de del 2024; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo

322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN**





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

específicos. Esta norma establece las dimensiones mínimas, las características funcionales y de construcción que deben cumplir las vías de circulación peatonal (calle, aceras, senderos, andenes, caminos y cualquier otro tipo de superficie de dominio público destinado al tránsito de peatones). a)

Dimensiones - Las vías peatonales con eventual circulación vehicular deben tener un ancho mínimo de 4,00 m.

Reemplácese

En el Art. 274, literal a), ancho mínimo de vía peatonal "3,00 m."

Art 34.- Se plantea el Artículo 221.- Infracciones leves y sanción. - Constituyen infracciones leves y serán sancionadas con una multa del diez por ciento de un salario básico unificado de los trabajadores en general, sin perjuicio de los correctivos a que hubiere lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas, las siguientes:

- Incumplimiento del cronograma de ejecución de obras de urbanización o subdivisión en general.
- Obstaculizar o no permitir el control municipal.
- Ocupación del espacio público con equipos, materiales y/o escombros.
- No publicitar en la obra: el número y fecha de la Licencia Urbanística respectiva, así como el nombre del propietario, profesional responsable de la ejecución de obras.

Modificación

Se incorpora la siguiente responsabilidad

- Obstaculizar un portal porque es de libre circulación peatonal y en algunos casos vehicular.

Artículo 221 reformado Infracciones leves y sanción. -

Constituyen infracciones leves y serán sancionadas con una multa del diez por ciento de un salario básico unificado de los trabajadores en general, sin perjuicio de los correctivos a que hubiere lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas, las siguientes:

- Incumplimiento del cronograma de ejecución de obras de urbanización o subdivisión en general.
- Obstaculizar o no permitir el control municipal.
- Ocupación del espacio público con equipos, materiales y/o escombros.
- No publicitar en la obra: el número y fecha de la Licencia Urbanística respectiva, así como el nombre del propietario, profesional responsable de la ejecución de obras.
- Obstaculizar un portal porque es de libre circulación peatonal y en algunos casos vehicular.

Art 35.- Art 274 Vías peatonales

Dimensiones

- Las vías peatonales con eventual circulación vehicular deben tener un ancho mínimo de 4,00 m.

Modificación

Se establece un ancho mínimo de 3,00 m





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- Garantías otorgadas por el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras, las mismas que deberán responder al número de lotes proporcional al valor de las obras de infraestructura básica conforme lo determine el informe de avalúos y Catastros por m².
 - Informe técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del proyecto definitivo y detalle de lotes a hipotecarse o tipos de garantía de acuerdo a lo establecido en el PUGS;
- 5. Procedimiento para la elaboración de la resolución administrativa de urbanizaciones**
- El usuario deberá Ingresar a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial la documentación constante en este numeral, desde donde se emitirá un informe a la Dirección de Procuraduría Sindica en el que constará el costo de las obras de infraestructura, y el cronograma de ejecución de obras con todo su expediente, previo el pago de la tasa de aprobación y revisión de planos equivalente al 2 x 1000 sobre el costo del área construida (obras de infraestructura) por parte del propietario;
 - Las garantías de ejecución de las obras de infraestructura deberán ser presentadas y entregadas previo al despacho de la ordenanza (siguiendo el trámite conforme el COOTAD) o resolución de aprobación de la lotización, bajo la responsabilidad de la Dirección de Procuraduría Sindica Municipal.
 - La Dirección de Procuraduría Sindica elaborará el borrador de resolución administrativa pertinente, para lo que deberá analizar y revisar la legalidad de la documentación que contiene el expediente, establecer la constitución de garantías, estableciendo el cumplimiento de obras de acuerdo al cronograma presentado y/o de etapas del proyecto, con el que se determinara el plazo de la entrega de las obras y remitir la resolución administrativa correspondiente al director de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, el cual debe firmar y remitir al concejo Municipal para su conocimiento.
 - Conocido por el concejo Municipal junto con la certificación del secretario general, remitirá a la Dirección de Procuraduría Sindica a fin de que el interesado proceda a la protocolización en una notaría del Cantón y se inscribirá en el registro de la propiedad. Tal documento una vez inscrito constituirá el permiso para ejecutar las obras de infraestructura. En la Resolución de Concejo Municipal deberá constar la aprobación del proyecto definitivo y detalle de lotes a hipotecarse o tipos de garantía de acuerdo a lo establecido en el PUGS;
 - Dentro de la aprobación en el formulario de aprobación de urbanización, se emitirán los sellos respectivos junto con la siguiente nota: El levantamiento planimétrico de urbanización es de estricta responsabilidad civil y penalmente del profesional que elaboró y firmó el levantamiento y diseño de urbanización.
 - El propietario o promotor deberá realizar los trámites respectivos como la protocolización, registro de la propiedad y trámites respectivos.
 - El interesado deberá presentar tres copias certificadas debidamente inscritas en la Dirección de Procuraduría Sindica, las mismas que se distribuirán de la siguiente forma: una para la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, una para la Jefatura de Avalúos y Catastros y una para la Dirección de Procuraduría Sindica.

Art. 33.- Reforma Parcial VÍAS PEATONALES (referencia NTE INEN 2 243: 2000). –

Texto original

Estas vías son de uso exclusivo del tránsito peatonal. Eventualmente, pueden ser utilizadas por vehículos de residentes que circulen a velocidades bajas (acceso a propiedades), y en determinados horarios para vehículos especiales como: recolectores de basura, emergencias médicas, bomberos, policía, mudanzas, etc., utilizando para ello mecanismos de control o filtros que garanticen su cumplimiento. El estacionamiento para visitantes se debe realizar en sitios



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- Levantamiento planimétrico georreferenciado y topográfico;
- Materialización con mojoneros de hormigón armado, de por lo menos 2 puntos GPS de precisión intervisibles entre ellos dentro de área a urbanizar, en coordenadas UTM WGS84 zona 17 sur, con equipos de alta precisión tolerables a escala 1:1000 en el área urbana, y 1:5000 en el área rural; los mismos que deberán ser ajustados a la red geodésica implementada en el cantón.
- Diseño vial, basado en la proyección del trazado vial vigente y del proyectado en el Plan vial;
- Áreas comunales y áreas verdes;
- Ubicación a escala y georeferenciada en coordenadas UTM WGS84 Zona 17 Sur;
- Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes con su aval correspondiente;
- División en lotes producto de la Urbanización.
- Cortes del terreno que identifiquen pendientes, ríos, quebradas, etc.
- Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a lotizar, área útil, área de vías, calzadas y aceras, área de afectación, área de protección, área comunal (equipamientos y área verde), listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, fondo y laterales de los lotes), y superficie.
- Cronograma valorado de obras.
- Lámina en Formato A1 con tarjeta de identificación que contendrá: clave catastral, ubicación (Provincia, Cantón, Parroquia, sector o barrio, y calles), el registro y las firmas del arquitecto responsable del proyecto y del propietario y/o de los representantes legales.

- Memoria técnica gráfica del proyecto que deberá contemplar obligatoriamente: antecedentes, condicionantes físicas del terreno, condicionantes urbanas, propuesta urbana con cuadro de
- datos en valores absolutos y relativos conteniendo (área total del predio a urbanizarse; área útil de lotes; número total de lotes; densidad poblacional bruta y neta utilizada en el proyecto; áreas verdes y equipamientos en función de las Normas de Arquitectura y Urbanismo); propuesta vial, presupuesto y especificaciones técnicas, así como cualquier estudio especial que facilite la comprensión del proyecto. La memoria se presentará en una lámina de formato A4 INEN, y en los tamaños que establecen las Normas de Arquitectura y Urbanismo;
- Estudio de factibilidad ambiental (ficha ambiental o estudio de impacto ambiental);
- Aprobación del Estudio del sistema de prevención contra incendios por parte del Cuerpo de Bomberos.

La superficie mínima de los lotes producto de la división, debe ser área útil, libre de cualquier afectación.

Una vez aprobado el proyecto definitivo la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial enviará el informe definitivo a la Dirección Jurídica para el trámite respectivo y pondrá en conocimiento a la Jefatura de Avalúos y Catastros, adjuntando el proyecto de urbanización en formato AutoCAD y copia del plano aprobado para su debido registro.

El urbanizador tendrá 3 años a partir de la Resolución de Aprobación de proyecto definitivo para ejecutar el 100% de las obras de infraestructura básicas requeridas. En caso de que no se cumpla con el plazo establecido se ejecutarán las garantías, y el tiempo se contará a partir de la resolución de aprobación de proyecto definitivo.

4. Requisitos para la elaboración de la resolución administrativa para urbanizaciones

En la Procuraduría Sindica Municipal se requerirá:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



lugares que permitan su permanencia. Los datos de geo referencia deberán guardar concordancia con la red geodésica del cantón.

- Informe municipal de agua potable que establezca la posibilidad de dotación del servicio, y la densidad máxima que pueda ser atendida en la zona. En el caso de dotación del servicio por autoabastecimiento, el informe establecerá la densidad máxima a servirse con el caudal adjudicado;
- Informe municipal de alcantarillado que establezca la posibilidad de dotación del servicio por medio del sistema de redes de la ciudad y la existencia de ríos y quebradas y su tratamiento; en caso de no contar con informe favorable de la municipalidad, el urbanizador tendrá la obligación de diseñar el sistema de tratamiento de aguas servidas.
- Informe de la Empresa Eléctrica que establezca la posibilidad de dotación del servicio y las regulaciones que deben observarse en la urbanización sobre pasos de redes de alta tensión;
- Informe de la Empresa telefónica (CNT) que establezca la posibilidad de dotación del servicio y las regulaciones que deben observarse en la urbanización sobre pasos de redes e instalación, deberá ser soterrada;
- La urbanización debe tener el estudio del sistema vial debidamente aprobado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial,
- En cada uno de los planos, la tarjeta de identificación contendrá: clave catastral, ubicación (parroquia, barrio, calles), el registro y las firmas del arquitecto responsable del proyecto y del propietario.

Desde la presente fecha, todo anteproyecto aprobado, tendrá validez por dos años, caso contrario deberá actualizarse la información y ajustarse a la normativa vigente.

En caso de partición originada en sucesión por causa de muerte, se adjuntará la sentencia de posesión efectiva inscrita en el Registro de la Propiedad.

En caso de juicio de partición entre copropietarios se adjuntará la copia de la demanda debidamente certificada, siempre y cuando cumpla con lo descrito en el Art 473 del COOTAD.

En el diseño de urbanizaciones, sus calles deberán integrarse con las vías existentes, al plan vial o a vías en proyección establecidas por el GADMIPA, dando como resultado un plan vial integral y público, excepto las vías que por su concepto y contexto sean internas y propias de la urbanización; no se permitirán en suelo rural el diseño vial que contemple vías con curvas de retorno (tipo cucharas).

Aprobado el anteproyecto, los lotes no serán sujetos de venta hasta que se emita la resolución administrativa de aprobación del proyecto de urbanización definitiva, cumplimiento de obras de Infraestructura, y el certificado de habitabilidad de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

3. Otorgamiento del informe de aprobación del proyecto de urbanización definitiva

El propietario o el arquitecto planificador deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud para aprobación del informe de urbanización definitiva dirigida al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial con memoria índice;
- Solicitud para licencia de urbanización (formulario GADMIPA);
- Requisitos presentados en el numeral anterior (informe de aprobación del anteproyecto de urbanización), se deberán actualizar los que se han caducado hasta la fecha de presentación.
- Informe de aprobación del anteproyecto de la urbanización (copia);
- Informes y cuatro (4) juegos de planos y uno en formato digital de las redes de agua potable, alcantarillado con sistema de tratamiento de aguas servidas, estudio vial aprobado por obras públicas Municipales, Estudios eléctricos, telefónica, debidamente con el presupuesto respectivo y aprobadas por las empresas que correspondan.
- Cuatro (4) copias del proyecto de urbanización y dos en formato digital en Formato A1 a escala 1:1.000 ó 1:1.500 sobre el plano topográfico actualizado contenido en el





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Dirección municipal.

1. Informe preliminar de urbanizaciones

Para el otorgamiento del informe preliminar, el propietario o el arquitecto planificador, deben presentar en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial solicitando el informe preliminar de urbanizaciones.
- Certificado de Normas Particulares para Urbanización
- Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad y certificado actualizado de gravámenes.
- Copia de planimétrico actualizado y aprobado del predio hasta dos años anteriores;
- Carta de pago de Impuesto Predial vigente;
- Certificado de No Adeudar
- Copia de cédula del propietario del predio

2. Otorgamiento del informe de aprobación del anteproyecto de urbanización

El propietario, urbanizador o el arquitecto planificador, deben presentar en la Dirección de Planificación y

Ordenamiento Territorial, la siguiente documentación:

- Solicitud para la revisión del anteproyecto dirigida al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, con la firma del o de todos los propietarios del predio o de su procurador común, y del arquitecto planificador;
- Requisitos presentados en el numeral anterior (informe preliminar de urbanizaciones), se deberán actualizar los que se han caducado hasta la fecha de presentación.
- Informe preliminar de la urbanización emitido por el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial;
- Copia de la Patente Municipal del profesional responsable;
- Planimétrico actualizado al año fiscal en que se presenta el trámite, con curvas de nivel.
- 2 copias del anteproyecto de urbanización georreferenciado (copia en cd), a escala 1:1.000, sobre el plano topográfico actualizado conteniendo:
 - Graficación exacta de los linderos del predio que va a urbanizarse, y especificación de los colindantes;
 - Diseño vial, basado en la proyección del trazado vial vigente y del proyectado en el Plan vial;
 - División en lotes libre de afectaciones, conforme a los lineamientos que constan en el informe preliminar, producto del diseño urbanístico;
 - Área comunitaria y áreas verdes conforme lo determina este Plan;
 - Cuadro de datos en valores absolutos y relativos conteniendo: área total del predio a urbanizarse; área útil de lotes; número total de lotes; áreas de afectación; densidad poblacional bruta y neta utilizada en el proyecto; área comunal y áreas verdes; con sus porcentajes correspondientes;
 - Cortes del terreno para identificar pendientes, ríos, quebradas, entre otros.
- Informe de inspección de campo correspondiente a la verificación topográfica y consistencia técnica de polígonos, de mojones e implantación del proyecto de urbanización, realizado por el Topógrafo municipal, en donde se constate la existencia de infraestructura y/ o servicios ejecutados por el promotor o propietario. Para garantizar la implantación del trazado de las parcelas o lotes, el promotor, propietario o urbanizador, deberá ubicar al menos dos puntos de referencia y control geo referenciado, los cuales serán mojoneados y monumentados en



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Requisitos complementarios para anteproyecto:

7. Acta notariada del consentimiento unánime de copropietarios en caso de derechos y acciones.
8. En caso de urbanizaciones de interés social, los requerimientos que se establecen en esta Ordenanza.

PARA PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN:

1. Solicitud en formulario normalizado dirigida al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial;
2. Informe técnico legal favorable del Anteproyecto;
3. Tres copias en físico y un archivo digital del Proyecto Técnico definitivo de Urbanización que contendrá la siguiente información:
 - Anteproyecto aprobado;
 - Estudios y presupuestos de las redes de agua potable, alcantarillado, eléctricas y telefónicas, aprobados por las empresas correspondientes;
 - Estudio de vías, memoria técnica y presupuesto que contenga:
 - Implantación del proyecto con intersecciones de vías y con acotaciones completas, además de las secciones transversales, escala 1:1000 o 1:500; y,
 - Proyecto vertical con abscisas, cotas de terreno, cotas del proyecto, cortes y rellenos con escalas: horizontal 1:1000 y vertical 1:1200.
 - Replanteo total del proyecto de urbanización en lo que corresponde a vías, áreas verdes, comunales y lotes, para lo cual, deberá presentarse una lámina con el detalle del replanteo adjuntando la hoja de cálculo suscrito por el profesional responsable, debidamente georeferenciada en el sistema de coordenadas oficial UTM, WGS 84, zona 17, latitud Sur;
 - Nomenclatura de vías, de acuerdo a la Ordenanza vigente;
 - Cronograma General de obras de infraestructura y equipamiento urbano;
 - Presupuesto general del proyecto;
 - Memoria técnica justificativa del proyecto definitivo.

PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN SE REQUERIRÁ: 1. Resolución del Concejo Municipal. 2. Presentación de garantías. 3. Comprobante de pago de tasa administrativa.

Modificación. - Reemplácese el Art 159, con lo siguiente:

Art 159 de la Licencia de urbanización. –reformado

Licencia de urbanización: para obtener la licencia de urbanización se requiere realizar el siguiente procedimiento:

1. El otorgamiento de un informe preliminar;
2. Informe de aprobación del anteproyecto;
3. Informe de aprobación del proyecto definitivo;
4. Elaboración de la resolución administrativa en la Procuraduría Sindica Municipal;
5. Cancelación de la Hipoteca o póliza equivalente al costo total de las obras para la entrega de
6. garantías.

El tiempo para la entrega se considerará 15 días laborables de revisión por proceso en cada



Modificación

En el artículo 157 se sugiere incluir el requisito: 4. Plano del cerramiento en construcciones de hormigón armado.

Art 157 reformado. - Licencia para construcción de cerramiento:

Para obtener la licencia de construcción de cerramiento se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de permiso para construcción de cerramiento.
2. Copia de la escritura registrada y copia levantamiento planimétrico (en caso de que no conste en la base de datos de avalúos y catastros)
3. Certificado de no adeudar al municipio.
4. Plano del cerramiento de hormigón armado

Art. 32.-Se plantea el Art 159 de la Licencia de urbanización

Texto original

Licencia de urbanización: para obtener la licencia de urbanización se requiere presentar la siguiente documentación:

PARA EL ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN:

1. Solicitud en formulario normalizado dirigida al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial;
2. Certificado de normas particulares de fraccionamiento;
3. Documento de identidad de las personas naturales, para personas jurídicas el nombramiento vigente del representante legal;
- 4.-Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad;
5. Memoria técnica y registro fotográfico;
6. Tres copias en físico y un archivo digital del Anteproyecto Técnico de Urbanización que contendrá la siguiente información:
 - Ubicación del proyecto en la trama urbana de la ciudad;
 - Levantamiento topográfico georeferenciado en el sistema UTM, WGS 84, zona 17, latitud Sur, en el que se indiquen los accidentes del terreno y de ser el caso se marcará las construcciones existentes, líneas de alta tensión, acequias, canales de riego y quebradas, con sus respectivos márgenes de protección, en el que se hará constar las dimensiones de los linderos y el detalle de los colindantes y el cuadro de áreas existentes;
 - Propuesta vial;
 - Propuesta de fraccionamiento de lotes con determinación de linderos, dimensiones y cabidas, de acuerdo a la norma establecida en el Plan de Uso y Gestión de Suelo;
 - Propuesta de adosamientos y retiros;
 - Propuesta y diseño de equipamiento comunitario y áreas recreacionales;
 - Cortes del terreno, para identificar secciones de vías, pendientes, ríos, quebradas y otros.
 - Cuadro de datos que contenga: o Área total del predio a urbanizarse; o Área útil; o Área de vías y aceras; o Área de afectación; o Área de protección; o Área comunal: equipamiento y área verde; o Densidad poblacional bruta y neta utilizada en el anteproyecto; o Listado total de lotes: numeración continua, frente, fondo y superficie; y, o COS y CUS.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



4. Memoria de cálculo estructural (adjuntar digital)
5. Certificado patronal del IESS del profesional responsable de la construcción
6. Formulario INEC (actualizado): encuesta de Edificaciones (Permisos de construcción).

Para la emisión de licencia de construcción.

- Informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento territorial.
- Comprobante de pago de tasa administrativa.

Modificación

Se incorpora Requisitos para el anteproyecto manteniendo los mismos numerales a excepción del numeral 3 que en este caso será un juego de planos arquitectónicos

Se incorpora requisitos para el proyecto definitivo se mantiene los mismos numerales de los dos párrafos del Art. Quedando establecido de la siguiente manera:

Art 30.- Artículo 153.-reformado Licencia de construcción

para obtener la aprobación de la licencia de construcción se requiere presentar la siguiente documentación:

Requisitos anteproyecto

1. Formulario aprobado de planos arquitectónicos.
2. Formulario para aprobación de planos estructurales y permiso de construcción.
3. Un juego de planos estructurales (adjuntar digital en formato .dwg)
4. Memoria de cálculo estructural (adjuntar digital)
5. Certificado patronal del IESS del profesional responsable de la construcción
6. Formulario INEC (actualizado): encuesta de Edificaciones (Permisos de construcción).

Requisitos proyecto definitivo

1. Formulario aprobado de planos arquitectónicos.
2. Formulario para aprobación de planos estructurales y permiso de construcción.
3. Tres juegos de planos estructurales (adjuntar digital en formato .dwg)
4. Memoria de cálculo estructural (adjuntar digital)
5. Certificado patronal del IESS del profesional responsable de la construcción
6. Formulario INEC (actualizado): encuesta de Edificaciones (Permisos de construcción).

Para la emisión de licencia de construcción.

- Informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento territorial.
- Comprobante de pago de tasa administrativa.

Art 31.- Se plantea Artículo 157.- Licencia para construcción de cerramiento: para obtener la licencia de construcción de cerramiento se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de permiso para construcción de cerramiento.
2. Copia de la escritura registrada y copia levantamiento planimétrico (en caso de que no conste en la base de datos de avalúos y catastros)
3. Certificado de no adeudar al municipio.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



2. Certificado de normas particulares para edificación.
3. Copia de la escritura registrada y copia levantamiento planimétrico (en caso de que no conste en la base de datos de avalúos y catastros).
4. Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad y mercantil.
5. Certificado de no adeudar al municipio.
6. Tres juegos de planos arquitectónicos (Adjuntar archivo digital en formato .dwg)

Modificación art 152 Aprobación de planos arquitectónicos:

Se incorpora Requisitos para el anteproyecto manteniendo los mismos numerales a excepción del numeral 6 que en este caso será un juego de planos arquitectónicos

Se incorpora requisitos para el proyecto definitivo se mantiene los mismos numerales de los dos párrafos del Art. Quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 152.-reformado. Aprobación de planos arquitectónicos: para obtener la aprobación de planos arquitectónicos se requiere presentar:

Requisitos Anteproyecto.

1. Formulario de aprobación de planos.
2. Certificado de normas particulares para edificación.
3. Copia de la escritura registrada y copia levantamiento planimétrico (en caso de que no conste en la base de datos de avalúos y catastros).
4. Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad y mercantil.
5. Certificado de no adeudar al municipio.
6. Un juego de planos arquitectónicos (Adjuntar archivo digital en formato .dwg)

Requisitos Proyecto Definitivo

1. Formulario de aprobación de planos.
2. Certificado de normas particulares para edificación.
3. Copia de la escritura registrada y copia levantamiento planimétrico (en caso de que no conste en la base de datos de avalúos y catastros).
4. Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad y mercantil.
5. Certificado de no adeudar al municipio.
6. Tres juegos de planos arquitectónicos (Adjuntar archivo digital en formato .dwg)

Para la aprobación de planos arquitectónicos

- Informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento territorial.
- Comprobante de pago de tasa administrativa.

Art 30 Se plantea el Artículo 153.- Licencia de construcción: para obtener la aprobación de la licencia de construcción se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Formulario aprobado de planos arquitectónicos.
2. Formulario para aprobación de planos estructurales y permiso de construcción.
3. Tres juegos de planos estructurales (adjuntar digital en formato .dwg)





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Diseño Redes, Datos, Voces, seguridad, Sistema contra incendios	Ingeniero: Electrónico, Eléctrico, Civil, Industrial, Especialista en seguridad industrial
Dirección y/o Fiscalización de construcciones u obras	Arquitecto; Ingeniero Civil
Levantamientos planimétricos y topográficos	Arquitecto, Ingeniero civil, Ingeniero geógrafo
Otros	Profesionales según el área que le corresponda

Modificación art 45 ámbito de competencia profesional

En cuadro 37, en Requerimiento Técnico para levantamientos planimétricos y topográficos, a Tnlgo. Topografía como profesional responsable.

Art 145 Ámbito profesional reformado

Requerimiento Técnico:	Profesional responsable:
Diseño Arquitectónico y/o urbano	Arquitecto
Diseño Estructural	Ingeniero Civil (Estructural)
Diseño Estructural Mecánico	Ingeniero Mecánico
Diseño Eléctrico	Ingeniero: Eléctrico.
Diseño Hidráulico	Ingeniero Civil (Hidráulico)
Diseño Infraestructura Urbana	Ingeniero: Civil, Eléctrico.
Diseño Proyectos de Restauración	Arquitecto. Licenciado o Tecnólogo en Restauración
Diseño y Formulación de Planes Ambientales	Ingeniero Ambiental, Especialista en gestión ambiental
Diseño de Publicidad	Licenciado o Ingeniero en Diseño Gráfico
Diseño de Publicidad, Mobiliario Urbano	Arquitecto
Diseño Redes, Datos, Voces, seguridad, Sistema contra incendios	Ingeniero: Electrónico, Eléctrico, Civil, Industrial, Especialista en seguridad industrial
Dirección y/o Fiscalización de construcciones u obras	Arquitecto; Ingeniero Civil
Levantamientos planimétricos y topográficos	Arquitecto, Ingeniero civil, Ingeniero geógrafo Tnlgo Topografía
Otros	Profesionales según el área que le corresponda

Art 29 .- Se plantea el Artículo 152.- Aprobación de planos arquitectónicos: para obtener la aprobación de planos arquitectónicos se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de aprobación de planos.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

6	Permisos de construcción	\$ 21.46	\$ 0.33	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 66 \text{ m}^2)$	Progresivo: o: 40%
7	Trabajos varios	\$ 9.39	\$ 0.32	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 30 \text{ m}^2)$	Progresivo: o: 40%
8	Compatibilidad de Uso de Suelo	\$ 3.58	-	Glb	$T = A$	Progresivo: o: 40%
9	Fraccionamiento y Subdivisiones	\$ 35.62	\$ 0.04	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 400 \text{ m}^2 \text{ urbano})$	Progresivo: o: 40%
		\$ 35.62	\$ 1.42	Ha	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 25 \text{ Ha} \text{ rural})$	Progresivo: o: 40%
10	Urbanizaciones	\$ -	\$ -		$T = 2 \times 1000$ (costo total de la obra)	N/A
11	Propiedad Horizontal	Según Ordenanza para el efecto				
12	Duplicados y Certificaciones de Planificación	\$ 2.21	-	Glb	$T = A$	N/A
13	Certificaciones de AA.CC	\$ 3.32	-	Glb	$T = A$	N/A
14	Planos modificatorios	\$ -	\$ -	Glb	20% de la tasa de aprobación de planos + permiso de construcción	N/A
15	Permiso de cerramiento	\$ 12.00		Glb		Progresivo: o: 40%
16	Formularios	\$ 1.00	-	Glb	$T = A$	N/A

Nota: al 2027 se espera alcanzar el 40%

Art. 28.- Se plantea la reforma del Art 45 Ámbito de competencia profesional. -

Texto original

Requerimiento Técnico:	Profesional responsable:
Diseño Arquitectónico y/o urbano	Arquitecto
Diseño Estructural	Ingeniero Civil (Estructural)
Diseño Estructural Mecánico	Ingeniero Mecánico
Diseño Eléctrico	Ingeniero: Eléctrico.
Diseño Hidráulico	Ingeniero Civil (Hidráulico)
Diseño Infraestructura Urbana	Ingeniero: Civil, Eléctrico.
Diseño Proyectos de Restauración	Arquitecto. Licenciado o Tecnólogo en Restauración
Diseño y Formulación de Planes Ambientales	Ingeniero Ambiental, Especialista en gestión ambiental
Diseño de Publicidad	Licenciado o Ingeniero en Diseño Gráfico
Diseño de Publicidad, Mobiliario Urbano	Arquitecto

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

4	Normas Particulares de Fraccionamiento	\$ 6.10	-	Glb	$T = A$	Progresivo: 20%
5	Aprobación de planos	\$ 21.46	\$ 0.33	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 66 \text{ m}^2)$	Progresivo: 20%
6	Permisos de construcción	\$ 21.46	\$ 0.33	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 66 \text{ m}^2)$	Progresivo: 20%
7	Trabajos varios	\$ 9.39	\$ 0.32	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 30 \text{ m}^2)$	Progresivo: 20%
8	Compatibilidad de Uso de Suelo	\$ 3.58	-	Glb	$T = A$	Progresivo: 20%
9	Fraccionamiento y Subdivisiones	\$ 35.62	\$ 0.04	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 400 \text{ m}^2)$ urbano	Progresivo: 20%
		\$ 35.62	\$ 1.42	Ha	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 25 \text{ Ha})$ rural	Progresivo: 20%
10	Urbanizaciones	\$ -	\$ -		$T = 2 \times 1000$ (costo total de la obra)	N/A
11	Propiedad Horizontal				Según Ordenanza para el efecto	
12	Duplicados y Certificaciones de Planificación	\$ 2.21	-	Glb	$T = A$	N/A
13	Certificaciones de AA.CC	\$ 3.32	-	Glb	$T = A$	N/A
14	Planos modificatorios	\$ -	\$ -	Glb	20% de la tasa de aprobación de planos + permiso de construcción	N/A
15	Permiso de cerramiento	\$ 12.00		Glb		Progresivo: 20%
16	Formularios	\$ 1.00	-	Glb	$T = A$	N/A

Modificación:

En el cuadro 36 tasas para la licencia de habilitación del suelo se plantea incrementar hasta 40% progresivo, para cada año se establece un 5% de incremento, hasta llegar al 40%, se toma como referencia la tasa progresiva del 20% actual, esto significa que el último cuatrimestre del 2024 subirá al 25%, en el 2025 al 30% en el 2026 al 35% y 2027 al 40%.

Cuadro 36. Tasas para licencias de habilitación del suelo

N RE F.	TRAMITE	BASE (A)	EXCEDENTE (B)	UNIDAD	FORMULA	ORDENANZA
1	Levantamiento Planimétrico Urbano/Replanteo	\$ 33.86	\$ 0.04	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 400 \text{ m}^2)$	Progresivo: 40%
2	Levantamiento Planimétrico Rural/rev.	\$ 35.62	\$ 1.42	Ha	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 25 \text{ Ha})$	Progresivo: 40%
3	Normas Particulares de Construcción	\$ 6.10	-	Glb	$T = A$	Progresivo: 40%
4	Normas Particulares de Fraccionamiento	\$ 6.10	-	Glb	$T = A$	Progresivo: 40%
5	Aprobación de planos	\$ 21.46	\$ 0.33	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 66 \text{ m}^2)$	Progresivo: 40%

3. Permiso de habitabilidad.

Una vez realizada la inspección, la Dirección de Planificación Municipal, emitirá el informe para la devolución del fondo de garantía en máximo diez (10) días laborables.

Incluyese:

Se añade un párrafo al final del artículo original que establece lo siguiente:

Para lotizaciones o urbanizaciones, la garantía será devuelta una vez que el urbanizador haya concluido la construcción de la urbanización o de la etapa, y esta haya sido recibida conforme a lo dispuesto en el Plan vigente. Esto añade un requisito adicional para la devolución de la garantía en casos de lotizaciones o urbanizaciones, asegurando que estas obras sean completadas y aceptadas formalmente antes de liberar la garantía.

Art. 132, Reformado: Devolución de la garantía.

Terminadas las obras, se solicitará la devolución de la garantía previa inspección e informe relativo a la terminación de la obra de acuerdo con el permiso de construcción, inclusive el desalojo de los materiales de las vías y el retiro de las construcciones provisionales, adjuntando los siguientes documentos:

1. Solicitud a Alcaldía, suscrita por el propietario o su representante legal.
2. Permiso de construcción.
3. Permiso de habitabilidad.

Una vez realizada la inspección, la Dirección de Planificación Municipal emitirá el informe para la devolución del fondo de garantía en máximo diez (10) días laborables.

Para lotizaciones o urbanizaciones, la garantía será devuelta una vez que el urbanizador haya concluido la construcción de la urbanización o de la etapa, y esta haya sido recibida conforme a lo dispuesto en el presente Plan vigente. Esto añade un requisito adicional para la devolución de la garantía en casos de lotizaciones o urbanizaciones, asegurando que estas obras sean completadas y aceptadas formalmente antes de liberar la garantía.

Art. 27.- Se plantea la reforma del Art 134 la Tasas administrativas para aprobación de informes técnicos y emisión de licencias urbanísticas de habilitación de suelo, edificación y propiedad horizontal.

Texto original

Cuadro 36. Tasas para licencias de habilitación del suelo

N RE F.	TRAMITE	BASE (A)	EXCEDENTE (B)	UNIDAD	FORMULA	ORDENANZA
1	Levantamiento Planimétrico Urbano/Replanteo	\$ 33.86	\$ 0.04	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 400 \text{ m}^2)$	Progresivo: 20%
2	Levantamiento Planimétrico Rural/rev.	\$ 35.62	\$ 1.42	Ha	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 25 \text{ Ha})$	Progresivo: 20%
3	Normas Particulares de Construcción	\$ 6.10	-	Glb	$T = A$	Progresivo: 20%

f) Consideraciones para Urbanizaciones de Interés Social:

- En lotizaciones o urbanizaciones calificadas como de interés social, únicamente se hipotecarán los lotes como garantía de ejecución de las obras, en concordancia con la ordenanza para la aprobación de viviendas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas.

g) Urbanizaciones por Etapas:

- En el caso de urbanizaciones que se construyan por etapas, el urbanizador constituirá a favor del Municipio una garantía por el valor de la etapa que se va a ejecutar.

Art. 130 Reformado Fondos de Garantía

En todo proceso de urbanización, fraccionamiento y reestructuración parcelaria que implique obras, el propietario emitirá una garantía correspondiente al 100% del valor de las obras a ejecutarse

- a) **Garantía para urbanizaciones.** El urbanizador deberá constituir el cien por ciento (100%) de las obras de urbanización a realizarse. La garantía será la prohibición de enajenar (hipoteca a favor del GADMIPA) los predios resultantes de la urbanización, con un valor equivalente a la construcción de las obras de urbanización, el valor será calculado de acuerdo al avalúo catastral de la zona. Al estar ejecutado el 70 % de las mismas, se podrá alzar la hipoteca proporcional al monto de las obras ejecutadas, siempre y cuando se tenga el informe de avance de obras de infraestructura emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial; el 30% quedará con prohibición de enajenar hasta que culmine la construcción del 100% de las obras, o mediante una de las garantías previstas en la Ley de Contratación Pública. Los predios a hipotecarse podrán ser seleccionados a criterio del propietario o proyectista mediante oficio a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, siempre y cuando no supere la totalidad del costo del proyecto en base al valor del avalúo de los lotes. En el caso que el valor del proyecto supere al valor de los lotes, se procederá automáticamente con la hipoteca de la totalidad de los predios. El urbanizador asumirá los costos que se produzcan por la concesión de las garantías. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Jurídico y Financiero, podrán emitir un informe para la liberación parcial de la garantía cuando el urbanizador haya culminado con el 70% de construcción de las infraestructuras que cubra mínimo dos manzanas, esta liberación será proporcional al porcentaje de avance de las obras ejecutadas, y los lotes liberados serán los beneficiados por la construcción de las mismas. Posteriormente será sometido a Concejo para su resolución. En las lotizaciones o urbanizaciones calificadas como de interés social únicamente se hipotecarán los lotes como garantía de ejecución de las obras, en concordancia con la ordenanza para la aprobación de viviendas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas. En el caso de urbanizaciones que se construyan por etapas, el urbanizador constituirá a favor del Municipio una garantía por el valor de la etapa que va a ejecutarse.

Art. 26.- Se plantea la reforma del Artículo 132 Devolución de la garantía. -

Texto Original:

Artículo 132.- Devolución de la garantía. - Terminadas las obras, se solicitará la devolución de la garantía previa inspección e informe relativo a la terminación de la obra de acuerdo con el permiso de construcción, inclusive el desalojo de los materiales de las vías y el retiro de las construcciones provisionales, adjuntando los siguientes documentos:

1. Solicitud a Alcaldía, suscrita por el propietario o su representante legal
2. Permiso de construcción.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

poblado a conformarse.

- **Compatibilidad con el uso del suelo:** Las actividades de la población solicitante deben ser compatibles con el uso del suelo y respetar el entorno natural, cultural y espiritual del territorio comunitario.

C). Equipamientos El Gad Municipal de Arajuno en la medida que corresponda dotará de infraestructura a los asentamientos humanos de acuerdo al cuadro N° 25. Equipamientos y servicios básicos en las comunidades.

Art. 25.- Se plantea la Reforma al Art 130 Fondos de garantía. –

Texto Original:

En todo proceso de urbanización, fraccionamiento y reestructuración parcelaria que implique obras, el propietario emitirá una garantía correspondiente al 100% del valor de las obras a ejecutarse.

Inclúyase en el Art. 130, lo siguiente:

a) Garantía para urbanizaciones:

- El urbanizador deberá constituir el cien por ciento (100%) de las obras de urbanización a realizarse. La garantía será la prohibición de enajenar (hipoteca a favor del GADMIPA) los predios resultantes de la urbanización, con un valor equivalente a la construcción de las obras de urbanización, calculado de acuerdo al avalúo catastral de la zona.

b) Condiciones de Liberación de Hipoteca:

- Una vez ejecutado el 70% de las obras, se podrá alzar la hipoteca proporcional al monto de las obras ejecutadas, siempre y cuando se cuente con el informe de avance de obras de infraestructura emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- El 30% restante quedará con prohibición de enajenar hasta que se complete la construcción del 100% de las obras, o mediante una de las garantías previstas en la Ley de Contratación Pública.

c) Selección de Predios Hipotecados:

- Los predios a hipotecarse podrán ser seleccionados por el propietario o proyectista mediante oficio a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, siempre y cuando el valor total de los lotes no supere el costo del proyecto basado en el avalúo catastral.
- En caso de que el valor del proyecto supere al valor de los lotes, se procederá automáticamente con la hipoteca de la totalidad de los predios.

d) Costos de la Garantía:

- El urbanizador asumirá los costos que se produzcan por la concesión de las garantías.

e) Informe y Liberación Parcial de Garantía:

- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Jurídico y Financiero, podrán emitir un informe para la liberación parcial de la garantía cuando el urbanizador haya culminado con el 70% de las infraestructuras, cubriendo mínimo dos manzanas. Esta liberación será proporcional al porcentaje de avance de las obras ejecutadas, y los lotes liberados serán aquellos beneficiados por la construcción.
- Posteriormente, esta liberación será sometida al Concejo para su resolución.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

poblado a conformarse.

- **Compatibilidad con el uso del suelo:** Las actividades de la población solicitante deben ser compatibles con el uso del suelo y respetar el entorno natural, cultural y espiritual del territorio comunitario.

Reformado Art 92 Del registro, conformación y planificación de centros poblados

En las parroquias cuyos territorios son comunitarios, los centros poblados (Asentamientos Humanos) deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, asegurando siempre el respeto a los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, conforme a la Constitución y la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

A) De los requisitos:

- Presentación de la escritura global de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, que acredite la propiedad imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible del territorio comunitario.
- Copia certificada de la Resolución de aceptación y creación del nuevo asentamiento humano comunitario emitida por la Asamblea General de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad que pertenecían.
- Copia del Acta del nombramiento de la directiva de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, como expresión de la organización social y formas de autoridad propias de la comunidad. Otorgado por la entidad correspondiente.
- Registro de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, con personería de echo o de derecho, si la comunidad así lo decide, respetando el derecho a conservar sus formas tradicionales de organización y convivencia.
- Estatuto Jurídico de la comunidad y/o resolución de creación de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, a la que pertenece, en caso de ser aplicable.
- Todo proceso de conformación para el registro de centros poblados comunitarios deberá contar con el consentimiento previo, libre e informado de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, que antes pertenecían en cumplimiento de sus derechos a ser consultados.

B) Requisitos adicionales y condiciones:

- **Radio de influencia:** El centro poblado deberá contar con un radio de influencia de al menos 2 km, asegurando que se respete el espacio necesario para la reproducción cultural, social y económica de la comunidad.
- **Territorio mínimo y áreas protegidas:** Para el caso de nuevos centros poblados se deberá contar con un mínimo de diez hectáreas (10 Ha) de tierras comunitarias, con 1000 m² destinados para cada vivienda, y un Área para la Infraestructura comunal que represente al menos el 20% del área útil del terreno a planificar. Este porcentaje no incluirá áreas de protección ecológica, bordes de quebradas, riberas de ríos, zonas de riesgo y otras áreas protegidas conforme a las normativas vigente.
- **Pertenencia comunitaria:** Las familias que integren el nuevo centro poblado no deben pertenecer a otro centro poblado, y su lugar de vivienda y domicilio ~~habita~~ debe ser el



C) Equipamientos

El Gad Municipal de Arajuno en la medida que corresponda dotará de infraestructura a los asentamientos humanos de acuerdo al cuadro N° 25. Equipamientos y servicios básicos en las comunidades.

Reforma: Artículo 92.- Del registro, conformación y planificación de centros poblados. En las parroquias cuyos territorios son comunitarios, los centros poblados (Asentamientos Humanos) deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, asegurando siempre el respeto a los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, conforme a la Constitución y la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

A) De los requisitos:

- Presentación de la escritura global de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, que acredite la propiedad imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible del territorio comunitario.
- Copia certificada de la Resolución de aceptación y creación del nuevo asentamiento humano comunitario emitida por la Asamblea General de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad que pertenecían.
- Copia del Acta del nombramiento de la directiva de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, como expresión de la organización social y formas de autoridad propias de la comunidad. Otorgado por la entidad correspondiente.
- Registro de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, con personería de echo o de derecho, si la comunidad así lo decide, respetando el derecho a conservar sus formas tradicionales de organización y convivencia.
- Estatuto Jurídico de la comunidad y/o resolución de creación de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, a la que pertenece, en caso de ser aplicable.
- Todo proceso de conformación para el registro de centros poblados comunitarios deberá contar con el consentimiento previo, libre e informado de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, que antes pertenecían en cumplimiento de sus derechos a ser consultados.

B) Requisitos adicionales y condiciones:

- **Radio de influencia:** El centro poblado deberá contar con un radio de influencia de al menos 2 km, asegurando que se respete el espacio necesario para la reproducción cultural, social y económica de la comunidad.
- **Territorio mínimo y áreas protegidas:** Para el caso de nuevos centros poblados se deberá contar con un mínimo de diez hectáreas (10 Ha) de tierras comunitarias, con 1000 m² destinados para cada vivienda, y un Área para la Infraestructura comunal que represente al menos el 20% del área útil del terreno a planificar. Este porcentaje no incluirá áreas de protección ecológica, bordes de quebradas, riberas de ríos, zonas de riesgo y otras áreas protegidas conforme a las normativas vigente.
- **Pertenencia comunitaria:** Las familias que integren el nuevo centro poblado, no deben pertenecer a otro centro poblado, y su lugar de vivienda y domicilio habitual debe ser el



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

*Los lotes que se encuentran anexos a vías nacionales, deberán considerar un retiro adicional de 25 metros desde el eje de la vía correspondiente al derecho de vía.

Art. 24.- Se plantea la reforma parcial en el Art 92 Del registro, conformación y regulación de centros poblados. -

Texto original:

En las parroquias, cuyos territorios son comunitarios, los centros poblados (Asentamientos Humanos) deberán presentar lo siguiente:

A) De los requisitos.

- Presentación de la escritura global de la comunidad.
- Copia del Acta del nombramiento de la directiva de la comunidad.
- Registro de la asociación con personería jurídica; y, (en caso de que pertenezca)
- Estatuto Jurídico de la comunidad y/o resolución de creación de la asociación al que pertenece.

Aparte de lo señalado en líneas anteriores, se deberá observar los siguientes requisitos o condiciones:

- Que la comunidad propuesta tenga un radio de influencia de 2 km;
- Que cuente con mínimo diez hectáreas (10 Ha), con 1000 m² para cada vivienda, y un Área Verde y comunal del 20% calculado del área útil del terreno a planificar. Dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebradas y sus áreas de protección,
- Riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológica. El área verde y comunal deberá estar ubicada en un lugar accesible y equidistante a los lotes que va a servir.
- Las familias no deben pertenecer a otro centro poblado y cuyo lugar de vivienda y domicilio habitual sea el poblado a conformarse.
- Que su topografía no sobrepase el 30% de inclinación o pendiente.
- Que las actividades de la población solicitante sean compatibles al uso del suelo y acorde al lugar donde se implante el nuevo centro.

Cumplidos los requisitos anteriores, se deberá contar con la aprobación del GAD Parroquial competente. Comprobados estos requisitos se dará trámite al reconocimiento y/o regulación de los asentamientos humanos.

B) Reconocimiento y/o regulación de los asentamientos humanos.

El Gad Municipal de Arajuno acorde al número de familias o reconocerá o regulará los asentamientos humanos acorde a lo siguiente:

- De 5 a 20 familias, RECONOCIMIENTO.
- De 21 a 61 REGULACIÓN.

En ambos casos la unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial delimitará el polígono de intervención territorial con características urbanísticas, mediante planes parciales.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Art. 23.- Se plantea la reforma del Art 86 Aprovechamiento y edificabilidad en el suelo rural.

Texto original

Cuadro 24. Aprovechamiento en suelo rural

Uso	Tipo de Implantación	Altura máxima		Retiros			Distancia a entre bloques (m)	COS %	CUS %	Lote Mínimo m2	Frente Mínimo m
		Pisos	m	F	L	P					
Agroecológico	Aislada	2	6	5*	5	5	10	5	10	10.000	40
Productivo cultural	Aislada	2	6	5*	5	5	10	1	2	25.000	100
Aprovechamiento extractivo	Aislada	2	6	5*	5	5	10	5	10	5.000	40

*Los lotes que se encuentran anexos a vías nacionales, deberán considerar un retiro adicional de 25 metros desde el eje de la vía correspondiente al derecho de vía.

Modificación

Se alcanza un frente mínimo de 50 m

Reformado Artículo 86 Aprovechamiento y edificabilidad en el suelo rural

Uso	Tipo de Implantación	Altura máxima		Retiros			Distancia a entre bloques (m)	COS %	CUS %	Lote Mínimo m2	Frente Mínimo m
		Pisos	m	F	L	P					
Agroecológico	Aislada	2	6	5*	5	5	10	5	10	10.000	50
Productivo cultural	Aislada	2	6	5*	5	5	10	1	2	25.000	100
Aprovechamiento extractivo	Aislada	2	6	5*	5	5	10	5	10	5.000	50





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Cuadro 19. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 7

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Uso residencial 1 y 3
	COMPLEMENTARIOS	EDB, EEB, EFZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4.
		Uso residencial 2: CB
	RESTRINGIDOS	EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB, CS2 CZ3 : Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.
PROHIBIDOS	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CUI, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	
	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras, para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción y comercialización.	

Cuadro 20. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 8

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
FORMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO	9,00 m con una relación frente fondo de 1:2
TIPO DE IMPLANTACIÓN Y RETIROS	TIPO DE IMPLANTACIÓN	AISLADA. CONTINUA CON PORTAL en uso múltiple
	RETIROS FRONTAL	3,00 m
	RETIRO LATERAL	3,00 m, 0,00 en uso múltiple
	PORTAL	2,40 m
	RETIRO POSTERIOR	3,00 m
	VOLADOS	0,90 m sobre retiros



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

PROHIBIDOS	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ2, CZ3, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CUI, CU2, CU3, CU4, EEB, EEZ, EER, ESB, ESS, ESZ, ESR, EBB, EBS, EBZ, EBC, ERB, ERS, ERR, EGS, EFS, EFZ, EIS, EIZ, EPS, Industrial (II), Especial (EP1 y EP2).
------------	---

Cuadro 15. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 4

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Uso residencial I
	COMPLEMENTARIO	CB, CS1, CS2, CS3, CS4, EDB, EDS, EDZ, EGB, EGS, EBB, EBS, EBZ, EBC
		Múltiple 1: CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14 sobre las calles Alberto Andy y Baltazar Andy
	RESTRINGIDOS	EEB, EEZ, ECB, ESB EDS, ERB, ETB, EIB, CZ9
		EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, CZ9 sobre las calles Alberto Andy, Baltazar Andy y Luis López. Múltiple 3 Zona Rosa sobre la calle Luis López, entre las calles Alberto Andy y Dibuco Andy. Permitido: CZ3, CZ4, CZ5, CZ7, CZ8, CZ9, CZ13, CZ14, CU3. CZ3 con las siguientes consideraciones: Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.
PROHIBIDOS	CU1, CU2, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (II), Especial (EP1 y EP2).	



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Modificación: Cuadro 20. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N.º 8

En tipos de implantación y retiros incluir dimensión de portal 2.40 m. Reemplazo el frente mínimo de 10 a 9 m

Art 85 Reformado Zonificación de ocupación y edificabilidad

Cuadro 12. Ficha reglamentada -Polígono de Intervención Territorial N.- 1

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
FORMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO	9,00 m con una relación frente fondo de 1:2

Cuadro 13. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N.º 2

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Equipamiento Educativo, Cultural y Religioso
	COMPLEMENTARIO	EDB, EDS, EDZ, EDR, EEB, EEZ, EEC, EER, ECB, ECS, ECZ, ECR, ERB, ERS, ERR Uso Múltiple 1: Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ14 sobre las manzanas y/o lotes determinados con uso de suelo múltiple 1
	RESTRINGIDOS	CZ1, CZ5, ESB, EBB, EDB, ERB, ETB, EIB, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS,, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS.
	PROHIBIDOS	CZ3, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).

Cuadro 14. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N.º 3

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Equipamiento 1 y 2: EDB, EDS, EDR, EDZ, ECS, ECZ, ECR, EGB, EAS, EAZ, EAC, ETB, ETS, ETZ
	COMPLEMENTARIO	CZ13, EIB, EEC
		Especial 2: Ferias Agro productivas y actividades turísticas: CZ5, EDB, EIB
	RESTRINGIDOS	CZ1, CZ4
Especial 2: EDS, EDZ, EDR		



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Cuadro 20. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N.º 8

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
FORMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO	10,00 m con una relación frente fondo de 1:4 o 1:1
TIPO DE IMPLANTACIÓN Y RETIROS	TIPO DE IMPLANTACIÓN	AISLADA. CONTINUA CON PORTAL en uso múltiple
	RETIROS FRONTAL	2,40 m
	RETIRO LATERAL	3,00 m, 0,00 en uso múltiple
	RETIRO POSTERIOR	3,00 m
	VOLADOS	0,90 m sobre retiros

Modificación Cuadro 12 Ficha Reglamentaria Polígono de Intervención Territorial N° 1

Reemplazo el frente mínimo de 10 a 9 m

Modificación Cuadro 13 Ficha Reglamentaria Polígono de Intervención Territorial N° 2

Quitar duplicado ERR, mantener en complementario únicamente

Modificación Cuadro 14. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N. 3

Quitar duplicado CZ5, mantener en complementario únicamente. Incluir CZ4 en restringido debido a la ubicación de las chozas municipales.

Modificación Cuadro 15. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 4

Quitar duplicado CZ4, mantener en complementario únicamente. Reemplazo el frente mínimo de 10 a 9 m Incluir CZ3 con las siguientes consideraciones: Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.

Modificación: Cuadro 19. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 7

Incluir CZ3 en restringido con las siguientes consideraciones: Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Cuadro 15. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 4

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Uso residencial 1
	COMPLEMENTARIO	CB, CS1, CS2, CS3, CS4, EDB, EDS, EDZ, EGB, EGS, EBB, EBS, EBZ, EBC
		Múltiple 1: CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14 sobre las calles Alberto Andy y Baltazar Andy
	RESTRINGIDOS	EEB, EEZ, ECB, ESB EDS, ERB, ETB, EIB, CZ9
		EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, CZ9 sobre las calles Alberto Andy, Baltazar Andy y Luis López. Múltiple 3 Zona Rosa sobre la calle Luis López, entre las calles Alberto Andy y Dibuco Andy. Permitido: CZ3, CZ4, CZ5, CZ7, CZ8, CZ9, CZ13, CZ14, CU3.
PROHIBIDOS	CU1, CU2, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	

Cuadro 19. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 7

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Uso residencial 1 y 3
	COMPLEMENTARIO	EDB, EEB, EFZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4.
		Uso residencial 2: CB
	RESTRINGIDOS	EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB, CS2
		Uso residencial 3: CZ3 sobre el área determinada como uso R3
PROHIBIDOS	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2). Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras, para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción y comercialización	

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Cuadro 13. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 2

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Equipamiento Educativo, Cultural y Religioso
	COMPLEMENTARIO	EDB, EDS, EDZ, EDR, EEB, EEZ, EEC, EER, ECB, ECS, ECZ, ECR, ERB, ERS, ERR
		Uso Múltiple 1: Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ14 sobre las manzanas y/o lotes determinados con uso de suelo múltiple 1
	RESTRINGIDOS	CZ1, CZ5, ESB, EBB, EDB, ERB, ETB, EIB, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBC, EDS, EDZ, EDR, ERS, ERR , EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS.
PROHIBIDOS	CZ3, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	

Cuadro 14. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 3

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Equipamiento 1 y 2: EDB, EDS, EDR, EDZ, ECS, ECZ, ECR, EGB, EAS, EAZ, EAC, ETB, ETS, ETZ
	COMPLEMENTARIO	CZ13, EIB, EEC
		Especial 2: Ferias Agro productivas y actividades turísticas: CZ5, EDB, EIB
	RESTRINGIDOS	CZ1, CZ4
Especial 2: EDS, EDZ, EDR		
PROHIBIDOS	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5 , CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, EEB, EEZ, EER, ESB, ESS, ESZ, ESR, EBB, EBS, EBZ, EBC, ERB, ERS, ERR, EGS, EFS, EFZ, EIS, EIZ, EPS, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	



lotes que conforma la urbanización, subdivisión o fraccionamiento, a excepción de los lotes esquineros y el área destinada a espacios verdes y comunales.

5. En caso de lotes ubicados al final de pasajes peatonales, se podrá asumir como frente del lote el ancho total del pasaje o la longitud de la curva de retorno que dé frente al lote resultante.
6. En proyectos técnicos de urbanización, subdivisión o fraccionamientos que contemplen afectaciones por cualquier índole, éstas deberán ser representadas y detalladas en los respectivos planos con la especificación de áreas y linderos.
7. En caso de sucesión o donación de padres a hijos, se aplicará la tolerancia del diez por ciento (10%) en la superficie y en el frente de todos los lotes.

Art. 21. – Se plantea la reforma del Artículo 75 Cerramientos de predios

Texto Original:

- Los muros divisorios entre predios deberán construirse como cerramientos hasta una altura máxima de 2 metros. Los solares no edificados deberán cerrarse con una pared de mampostería hacia la vía pública de 2 metros de altura como mínimo, siendo de carácter provisional hasta que se ejecute la construcción definitiva.

Modificación del Segundo Párrafo:

- El segundo párrafo del Artículo 75 queda reformado de la siguiente manera: "Los muros divisorios entre predios deberán construirse como cerramientos hasta una altura máxima de 3 metros. Los solares no edificados deberán cerrarse de manera provisional hacia la vía pública con una altura mínima de 2 metros hasta que se ejecute la construcción definitiva."

Art. 75 Reformado Cerramientos de Predios

Los cerramientos frontales tendrán una altura mínima de 0,80 metros en mampostería compacta y concluirán con un elemento ornamental hasta una altura máxima de 2.50 metros.

Los muros divisorios entre predios deberán construirse como cerramientos hasta una altura máxima de 3 metros. Los solares no edificados deberán cerrarse de manera provisional hacia la vía pública con una altura mínima de 2 metros hasta que se ejecute la construcción definitiva.

Art 22.- Se plantea la reforma del Art 85 Zonificación de ocupación y edificabilidad. –

Texto original

Cuadro 12. Ficha reglamentada -Polígono de Intervención Territorial N.- 1

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
FORMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO	10,00 m con una relación frente fondo de 1:2

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Equipamiento 2 – Área verde, Equipamiento recreativo y deportivo en la cabecera cantonal EDB, EDS, EDZ, EDR.	EIB	ECS, ECZ, ECR, CZ5	Residencial, EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EEC, EER, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ,CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, , CZ6. CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CUI, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).
---	-----	--------------------	--

Art. 20.- Se plantea la reforma parcial al Artículo 72 Áreas y Dimensiones Mínimas de Lotes

Texto Original del párrafo cuarto del art. 72:

- Los lotes tendrán una relación frente-fondo, máxima 1-3, su variación será aplicable para casos de sucesión por causa de muerte, para lo cual se requerirá de un informe previo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

El Artículo 72 el segundo requerimiento referente a los requerimientos técnicos queda modificado de la siguiente manera: "Los lotes tendrán una relación frente-fondo máxima de 1-1, 1-2 o 1-4. Su variación será aplicable para casos de sucesión por causa de muerte, para lo cual se requerirá de un informe previo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial."

Art. 72 Reformado Áreas y Dimensiones Mínimas de Lotes

Todo proceso de habilitación del suelo (urbanización, división o fraccionamiento de suelo) observará las superficies y dimensiones mínimas de los lotes establecidas para cada predio en la zonificación.

En todo proyecto de habilitación del suelo, los lotes deben cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

1. Los lotes tendrán un trazado perpendicular a las vías salvo que las características del terreno obliguen a otra solución técnica.
2. Los lotes tendrán una relación frente-fondo máxima de **1-1, 1-2 o 1-4**. Su variación será aplicable para casos de sucesión por causa de muerte, para lo cual se requerirá de un informe previo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
3. Los lotes esquineros deberán planificarse con dimensiones y áreas que permitan desarrollar los parámetros de zonificación establecidos para el sector.
4. En urbanizaciones, subdivisiones o fraccionamientos que se tramiten en áreas consolidadas, se permitirá una tolerancia del cinco por ciento (5%) en el frente mínimo y del diez por ciento (10%) en el área mínima del lote, en el cincuenta por ciento (50%) del número de





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- Incluir en Uso Restringido: La actividad CZ5.
- Quitar de Uso Prohibido: La actividad CZ5.

Reformado art 68 Cuadro 11. Cuadro de usos y relaciones de compatibilidad

Uso Principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso Prohibido
Residencial I – R1	CB, CS1, CS2, CS3, CS4, EDB	EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB CZ3,	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).
Múltiple 1 – Centro de la ciudad y vías principales,	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11	EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, EDB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, CZ3.	CZ5, CZ9, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1)
Equipamiento 1 – Equipamiento en general de la cabecera cantonal	EDB, EDS, EDZ, EDR	CZ13, EIS, EIZ, EPZ, CZ5,	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Múltiple 1 – Centro de la ciudad y vías principales,	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11	EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, EDB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS,	CZ3, CZ5, CZ9, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1)
Equipamiento 1 – Equipamiento en general de la cabecera cantonal EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ,	EDB, EDS, EDZ, EDR	CZ13, EIS, EIZ, EPZ	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).
Equipamiento 2 – Área verde, Equipamiento recreativo y deportivo en la cabecera cantonal EDB, EDS, EDZ, EDR.	EIB	ECS, ECZ, ECR	Residencial, EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EEC, EER, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).

Modificaciones del art. 68 Categorías y compatibilidad de usos

- **Residencial 1 – R1:**
 - Incluir en Uso Restringido: La actividad CZ3.
 - Quitar de Uso Prohibido: La actividad CZ3.
- **Múltiple 1 – Centro de la ciudad y vías principales:**
 - Incluir en Uso Restringido: La actividad CZ3.
 - Quitar de Uso Prohibido: La actividad CZ3.
- **Equipamiento 1 – Equipamiento en general de la cabecera parroquial:**
 - Incluir en Uso Restringido: La actividad CZ5.
 - Quitar de Uso Prohibido: La actividad CZ5.
- **Equipamiento 2 – Área verde, Equipamiento recreativo y deportivo en la cabecera cantonal:**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Art. Reformado 66 Clasificación del uso comercial y de servicios. –

Cuadro 10. Clasificación de comercio y servicios Tipología Simbología Actividad

Zonal	CZ3:	Servicios especializados: Cambios de aceite, lavadoras de autos, y lubricadoras, gasolineras y estaciones de servicios, distribución al detal de GLP, distribución y venta de combustible, mecánicas livianas, patio de venta de vehículos livianos, carpinterías y aserraderos. Cuantía doméstica en la modalidad de abastecimiento.
-------	------	---

Sectorial	CS1	COMERCIO: Frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, panificadoras, pastelerías, cafeterías, restaurantes (venta restringida de bebidas alcohólicas), confiterías, heladerías, productos naturales, ferreterías pequeña, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, perfumería, centro de copiado y publicidad, venta y alquiler de videos, Venta de dispositivos electrónicos.
	CS2:	SERVICIOS: Venta de muebles, tapicerías, restauración y reparación de muebles, recepción de ropa para lavado, peluquerías, salones de belleza, reparaciones de electrodomésticos (pequeños), zapaterías y arreglo de calzado, modistería, vulcanizadoras, venta de regalos, fotocopiadoras, artículos de dibujo y fotografía, Reparación y mantenimiento de dispositivos electrónicos.

Art. 19.- Establece la reforma parcial del Artículo 68 Categorías y compatibilidad de usos. –

Texto Original:

Cuadro 11. Cuadro de usos y relaciones de compatibilidad

Uso Principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso Prohibido
Residencial 1 – R1	CB, CS1, CS2, CS3, CS4, EDB	EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2)

TITULO VI

REFORMAS PARCIALES ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO VIGENTE.

Art. 18.- Plantea la Reforma parcial del Artículo 66. Clasificación del uso comercial y de servicios. –

Texto Original:

Cuadro 10. Clasificación de comercio y servicios Tipología Simbología Actividad

Zonal	CZ3:	Servicios especializados: Cambios de aceite, lavadoras de autos, y lubricadoras, gasolineras y estaciones de servicios, distribución al detal de GLP, distribución y venta de combustible, mecánicas livianas, patio de venta de vehículos livianos, carpinterías y aserraderos.
-------	------	--

Incorporación de una nueva actividad:

En la clasificación CZ3 (Servicios Especializados) del Artículo 66, se incluye la siguiente actividad: "Cuantía doméstica en la modalidad de abastecimiento."

Cuadro 10. Clasificación de comercio y servicios Tipología Simbología Actividad

Sectorial	CS1	COMERCIO: Frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, panificadoras, pastelerías, cafeterías, restaurantes (venta restringida de bebidas alcohólicas), confiterías, heladerías, productos naturales, ferreterías pequeñas, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, perfumería, centro de copiado y publicidad, venta y alquiler de videos.
	CS2:	SERVICIOS: Venta de muebles, tapicerías, restauración y reparación de muebles, recepción de ropa para lavado, peluquerías, salones de belleza, reparaciones de electrodomésticos (pequeños), zapaterías y arreglo de calzado, modistería, vulcanizadoras, venta de regalos, fotocopiadoras, artículos de dibujo y fotografía,

Incorporación de una nueva actividad

En la clasificación CS1 (Comercio) del artículo 66, se incluye la siguiente actividad "Venta de dispositivos electrónicos"

Incorporación de una nueva actividad

En la clasificación CS2 (Servicio) del artículo 66, se incluye la siguiente actividad "Reparación y mantenimiento de dispositivos electrónicos"



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 077-GADMIPA-2024

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 14 que dice: "... se podrá modificar ocasionalmente el día y hora ...", y, Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Martes 05 de Noviembre del 2024, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 076, realizada el 30 de octubre de 2024;
4. Aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal, el PROYECTO A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON ARAJUNO PERIODO 2023-2027, articulado con el Plan de Uso y Gestión del Suelo y Normas de Arquitectura y urbanismo del cantón Arajuno, solicitado por el señor Libio Dahua, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante oficio Nro. 019-CLF-GADMIPA-2024;
5. Clausura.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 077-2024 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 077-CM-GADMIPA-2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 076, realizada el 30 de octubre de 2024;
4. Aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal, el PROYECTO A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027, articulado con el Plan de Uso y Gestión del Suelo y Normas de Arquitectura y urbanismo del cantón Arajuno, solicitado por el señor Libio Dahua, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante oficio Nro. 019-CLF-GADMIPA-2024;
5. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria.

Con estas observaciones el señor secretario procede a la constatación del quorum, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 077 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde. Lcdo. Darwin Tanguila, inicia dando el saluda fraterno a cada uno de las autoridades presentes, en especial al señor vicealcalde que luego de sus vacaciones, está retornando nuevamente a sus actividades, luego de un largo feriado, se ha



retornado a las actividades regulares del GADMIPA, siendo las 09H17 am deja instalada la Sesión Ordinaria 077-CM-GADMIPA-2024.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua agradece por la convocatoria emitida, saluda a cada uno de las autoridades presentes, indica que antes de mocionar la aprobación del orden del día, realiza una consulta al señor procurador síndico, el día 31 de octubre, el señor alcalde convocó a una sesión extraordinaria, por la pronta convocatoria realizada, sin cumplir las 24 horas, se suspendió, pero existe una convocatoria para hoy día, para una sesión ordinaria, es viable o no, es la consulta que realiza.

El señor procurador síndico, Dr. Edison Villarroel, saluda a cada uno de las autoridades presentes del concejo municipal, señala que el 31 de octubre se convocó a una sesión extraordinaria, la misma no pudo ser llevado a cabo por las consideraciones expuestas por los señores concejales, por dos factores especiales, el tema de tiempo para la convocatoria y el tiempo para la revisión de los documentos, informes remitido por planificación respecto a la ordenanza que se pretende aprobar hoy día, la sesión no se pudo dar continuidad, se culminó, no se dio punto de debate, no se analizó, en tal sentido, tal como establece el COOTAD, se ha convocado a una sesión ordinaria, hubo una aceptación expresa del órgano municipal, para suspender y realizar una sesión ordinaria, con estas observaciones se debe dar inicio a la sesión y corresponde analizar con los puntos que se encuentran en la convocatoria, no existe ningún tipo de nulidad para esta sesión.

El señor concejal Libio Dahua, señala que dada las aclaraciones de parte del procurador síndico y las modificaciones que se va a realizar a posterior, mociona aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 077.

El señor vicealcalde Iván Molina, señala que con las aclaraciones dadas por el procurador síndico, apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 077.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado



Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 255-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 077, realizada el 05 de noviembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 077, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 076, realizada el 30 de octubre de 2024;

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 076, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general proceder a dar lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 076, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Misael Grefa saluda a los señores concejales presentes, asesor jurídico, secretario general, señala que se ha escuchado la lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 076, realizada el 30 de octubre, está claro, tal como se analizó y se observó en la sesión anterior, con estas observaciones, mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 076.

El señor concejal Alfonso Santi, indica que está claro el acta y apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa, aprobando el acta de la sesión anterior.



Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 076 de fecha 30 de octubre del 2024, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Blanco
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Blanco
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 256-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 077, realizada el 05 de noviembre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, con dos votos en blanco, cuatro votos afirmativos, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 076, de fecha 30 de octubre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal, el PROYECTO A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027, articulado con el Plan de Uso y Gestión del Suelo y Normas de Arquitectura y urbanismo del cantón Arajuno, solicitado por el señor



Libio Dahua, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante oficio Nro. 019-CLF-GADMIPA-2024.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro. 019-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el señor Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. 019-CLF-GADMIPA.2024, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para aprobación en segundo y definitivo debate del **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.*** **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogién dose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en segundo y definitivo debate el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO,** analizados conforme la **RESOLUCION N.º 001-CPLF-09-2024** del Acta de la 2º sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su segundo y definitivo debate. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 2ª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024 E INFORME N°005-CPLF-2024, Y PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.***

Dada la lectura del oficio emitido por la comisión de Legislación y Fiscalización, el señor alcalde solicita que el técnico de la dirección de Planificación exponga la solicitud emitida al Concejo Municipal, referente a la Aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal, el **PROYECTO A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027** y posterior se dará espacio para la exposición de los técnicos encargados del proyecto.

Antes de la exposición de los técnicos, se da apertura al concejal Libio Dahua, presidente de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para que proceda informar referente al proyecto de reforma de la ordenanza del PDyOT que la comisión analizó.

El señor concejal Libio Dahua, saluda a cada uno de los señores concejales presentes, señor vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, equipo de consultores Ing. Janeth Peña,



técnicos de la dirección de Planificación, como presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización se había convocado y analizado en fechas anteriores, para poder revisar el proyecto reformativo del PDyOT, después se ha sometido al seno del concejo, con las sugerencias de los concejales, asesoría del procurador sindico, se había modificado, hoy estamos presentando nuevamente, de la misma manera faltaba algunos documento, certificación de una entidad del estado, más bien demos paso para que los técnicos den la información concreta para conocimiento del concejo municipal, los concejales tienen algunas observaciones que van a plantear, los técnicos irán respondiendo en su momento.

El señor Arq. Anthony Calapucha, técnico y delegado del director de Planificación saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha puesto en conocimiento de algunas actividades que se ha venido realizando, con las observaciones realizadas en el primer debate, se ha corregido tal como plantearon, posterior a ello, se ha realizado un análisis de toda la ordenanza, de los articulados que se va a modificar a la ordenanza principal, análisis como a las tasas administrativos que se va a cobrar, de algunos servicios que brinda la municipalidad, en especial la dirección de Planificación, en este sentido, lo que se debe realizar es, analizar y aprobar el informe que está remitiendo la comisión, se ha solicitado que se realice la revisión por parte la secretaria de Planificación, donde se subsanado algunos observaciones que se tuvo, ha recomendado que procedamos a la aprobación del concejo municipal, solo faltaría la certificación, el cual no han entregado, por cuanto no existe un delegado responsable de emite las certificaciones, con estas consideración se deja en manos del concejo municipal para su análisis y aprobación.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a las autoridades presentes, técnicos de la dirección de planificación, consultores, señala que en este tema también están varios meses debatiendo, la pregunta es directamente al director de Planificación, en el primer debate ya se analizó, se revisó, la pregunta es, cuando hubo una evaluación del PDyOT ante el pleno de Concejo Municipal en el año 2023 y en el 2024, las normativas señalan que debe haber evaluación cada año, no ha existido, de la misma manera en los artículos reformados, no está claro, eso deben informar, la disposiciones derogatorias, están o no, eso quisiera que me aclaren, además señala que el esta ordenanza debe estar a la par con la ordenanza de la provincia, eso supieron señalar en la última reunión mantenida anteriormente.

El señor Arq. Anthony Calapucha, técnico de la dirección de Planificación señala que para el año 2023, hubo muchos cambios, como es el de presidente, elaboraron un nuevo plan de desarrollo, es por ello que no se tenía alineando a las metas del nuevo plan, recién en enero del año 2024, salen las alineaciones, para poder enfocar de acuerdo a ese plan, se ha tenido un trabajo conjunto con el consejo provincial, inclusive ellos no emitieron el borrador del plan de ordenamiento provincial para poder alinear, inclusive con el Gad parroquial, luego se recibió algunos elementos, insumos que se fue incorporando, otros datos más que el INEC emitió, se ha venido subsanado, corrigiendo. En el primer debate se emitieron algunas observaciones que se fue subsanado, hoy también se puede realizar, están alineado con todos los instrumentos de planificación.



El señor alcalde da paso para que los técnicos del equipo consultor informen todo el proceso y reforma realizada a la ordenanza. Dada la socialización y la información de parte de los consultores, el señor alcalde solicita que de existir alguna pregunta, observación lo hagan, para poder ir subsanando.

El señor alcalde indica que, como acaban de mencionar los señores consultores no es una ordenanza nueva lo que se está analizando, sino, es una reforma a ciertos artículos que toca mejorar acorde a la realidad y las necesidades que tenemos, en este caso de territorios ancestrales, prácticamente el PDyOT ya está realizado hasta el año 2032, normalmente en cada administración tiene que reformar de acuerdo al lineamiento y el plan de gobierno, señores concejales está en consideración de ustedes para que puedan seguir aportando con sus opiniones, sugerencias o caso contrario mocionar para apoyar.

El señor concejal Libio Dahua, interviene y señala que en la explicación del director de planificación señaló que solamente faltaba la certificación de Ecuador Planifica para que sea legal la reforma de la ordenanza de PDyOT, pero ese documento no está adjunto, que garantía tenemos sin los documentos.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila indica que si se ha realizado la consulta a la procuraduría general del estado, pero no existe una respuesta, lo que más nos gustaría es trabajar referente a territorios ancestrales, que esta ordenanza se articule con la realidad del territorio del cantón Arajuno, este cantón es declarado un municipio Intercultural, Plurinacional, un cantón especial, no estamos en contra de la constitución, debemos articular, por estas temas pequeños, no hemos podido avanzar en varias obras en las comunidades, si se actualiza esta ordenanza con las leyes consuetudinario, permitirá avanzar mucho.

El señor concejal Misael Grefa extiende el saludo al señor alcalde, compañeros concejales, técnicos de la consultoría y técnicos de la dirección de planificación, solicita que le expliquen referente al permiso de funcionamiento para la construcción de una vivienda, la ciudadanía ha venido a consultar sobre el proceso y están molestos porque existe muchos requisitos que solicitan, desconozco en que artículo se basa para la construcción de una vivienda.

El señor Arq. Anthony Calapucha, técnico de la dirección de Planificación señala que se mantiene el 50 m², simplemente adjunto un plano arquitectónico y pasado esa área, tiene otro tipo de requisitos que contiene estudios.

El señor alcalde consulta si los requisitos son obligatorios o no, este tema se analizó en el primer debate. El técnico manifiesta que la institución aprueba el área donde se va a realizar la construcción, también son ingresos para el municipio, no podemos ampliar ya que los trabajos que se hacen solo son para la remodelación y readecuación de la vivienda, la situación económica de la población hemos considerado 50 m², antes tenía menos, en caso de realizar una construcción nueva de la vivienda, se debe cumplir con los requisitos establecidos, ya que eso reflejar en el catastro, se debe reportar al INEC y cumplir con todas las normas que exige.



El señor alcalde indica que ni los funcionarios, autoridades del municipio conocen los requisitos, es allí donde cuestionan porque existe una variedad de requisitos, los técnicos de la dirección de Planificación son quienes deben socializar a la población sobre los procesos y requisitos que se deben cumplir, además informar que entidades regulan, controlan, el municipio debe seguir esas directrices, muchas veces piensan que son inventos de la municipalidad.

La técnica señala que se está reformando de acuerdo a las realidades y necesidades del territorio, se está realizando una modificación parcial a ciertos artículos, la ordenanza esta en vigencia, aprobado, conocemos que los requisitos son varios, pero debemos cumplir, las personas que manejan el tema de la urbanización conocen.

El señor alcalde consulta si hay alguna pregunta a los técnicos y si no hay, más preguntas de parte de los señores concejales, agradece por el trabajo que han venido ejecutando los señores consultores y al departamento de Planificación de GADMIPA, quienes están al frente y están dando seguimiento al proyecto de reforma de la Ordenanza de PDyOT, con los señores concejales se va a analizar y decidir, ha habido pequeñas sugerencias en temas ancestrales, para que puedan insertar como un ítem más, con esto estaríamos articulando las leyes del estado, al respecto pone en consideración para que los señores concejales mocionen la aprobación en segundo y definitivo debate la reforma del DPyOT.

El señor concejal Abraham Boyotay interviene que desde la mañana se ha reunido con todos los concejales, en la cual se ha detectado que faltan dos documentos que deben ir adjunto al proyecto, el informe técnico y jurídica bien detallado sobre el tema de PDyOT, de la misma manera, solicitamos como fiscalizadores que presenten el informe de evaluación y seguimiento, eso falta y por eso nace la duda, porque no presentaron los informes para poder aprobar, esa consulta se lo hace al asesor jurídico.

El señor Procurador sindico, Dr. Edison Villarroel indica respecto a la intervención del señor concejal, tema de evaluación y seguimiento dentro de la disposición de esta sesión se indicó en qué momento se dio la evaluación y seguimiento del PDyOT 2023, en la cual ya tiene el 45 % del avance, se va realizar una nueva evaluación con respecto al PDyOT que se encuentra aprobado y las nuevas evaluaciones se realizara con el PDyOT que se va a reformar, se dio dentro de la misma sesión que se había dado en el primer debate, con respecto a segundo interrogatorio, los informes técnicos y jurídico, debo manifestar que esta ordenanza ya paso en el primer debate, conforme lo indica el art. 40 de la ordenanza que regula a este concejo municipal, en el primer debate los concejales o concejalas formularan sus observaciones que estime pertinente y se remitirá a la comisión de legislación y fiscalización, para que emite el informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de 30 días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informe y opiniones que corresponda, los consultados tendrán 10 días laborables para responder, es decir que el requisito para estar en segundo debate, es el informe de la comisión, el cual se encuentra adjunto a la a reforma de la ordenanza y el acta de la segunda sesión de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, por lo tanto



se encuentra con los habilitantes para proceder al segundo debate de la presente ordenanza.

El señor concejal Alfonso Santi interviene y señala que para nosotros es una herramienta o material muy importante para nuestro cantón, estamos dispuesto a realizar la reforma, se ha demorado y es la preocupación que se ha tenido, la parte técnica señor alcalde, usted dispone, autoriza, pero queda estancado, esto ya tenía que haber sido presentado, tres meses iniciado el periodo, por lo menos para el conocimiento del concejo municipal el PDyOT que la administración anterior dejó, los técnicos que llevan al frente este proyecto son de planta, con nombramiento, ellos conoce el proceso, el director Erik Cacoango también ha venido trabajando en la administración anterior, se preocupan a la ultima hora, esa situación es preocupante mi estimado alcalde, por eso indico aquí las cosas como son, los directores comienzan a tomar el mando, he dicho que Usted es el máximo líder, jefe, quien conduce la parte administrativa, nuestro compromiso es con el pueblo, los directores comienzan a fallar, he indicado a las comisiones que tienen que estar muy atentos, conocer todo el proceso, los informes, tienen que estar exigiendo a que cumplan todos los procedimientos, ahora estamos en la recta final, en el segundo debate, hemos dado las respectivas recomendaciones y observaciones señor alcalde, en el tema de las convocatorias, se ha venido indicando más de un año, los directores en la ultima hora están solicitando para que inserte los puntos a tratar en la sesión, como determina la ordenanza, se ha revisado la documentación, falta la certificación, todo tenemos que ver y verificar si está completo la documentación, toca dar paso, con estas observaciones mociona para en segundo y definitivo debate el PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.

El señor vicealcalde Iván Molina, señala que es importante analizar, revisar todos los procesos, como este tipo de ordenanza, indica que apoya la moción emitida por el compañero Alfonso Santi, por experiencia y también ha trabajado en la parte administrativa, nosotros también estamos aprendiendo, es necesario y nunca es tarde aprender, como máxima autoridad administrativo debe poner límite y hacer cumplir, al inicio teníamos una buena secuencia de trabajo, desde un tiempo se ha detenido, casi dos meses, hay que seguir trabajando siempre en unidad tal como se dicho señor alcalde, igualmente los directores departamentales, en especial, la dirección de Planificación debe trabajar conjuntamente con los concejales y con la parte administrativa, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar en segundo y definitivo debate del PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023—2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO, el cual queda de la siguiente manera:



Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 257-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: "(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización."; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 85 y 95, garantiza la participación ciudadana en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...)"; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional; que, el artículo 241 de la Constitución de la República indica que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y



los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores; que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural; que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y local, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal el Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; que, el artículo 299 del Código Orgánico en referencia, establece la coordinación entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los Consejos de Planificación; que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión"; que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código; El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el Sistema de Participación Ciudadana de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley; Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación"; que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial



PUNTO CINCO. Clausura. -

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece a los señores concejales por el apoyo que dan al proyecto de desarrollo para el cantón, para el bien de toda la ciudadanía, no estamos encaminando en contra del pueblo, más bien, estamos rectificando temas que no están acorde a la ley, no necesitamos consultores que lleguen y haga copy page, sino que vayan y lleguen al territorio, estén acorde a las leyes consuetudinarias, a la cosmovisión de nuestros pueblos, a la realidad de nuestro cantón, tenemos un cantón intercultural y plurinacional, pero no lo aprovechamos, gracias por el aporte y sugerencias dadas de manera directa para un trabajo en equipo; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 077-CM-GADMIPA-2024, siendo las 14H17 pm.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

